



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 26591 11780 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 26593 11796 Resolución de la dirección general de promoción educativa e innovación de 27 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2007-08.
- 26594 11797 Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, de 27 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el curso 2007-08

Consejería de Empleo y Formación

- 26595 11806 Resolución de 1 de agosto 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Unión Sindical Región de Murcia de CC.OO.- Exp. 200744110024.
- 26602 11807 Resolución de 2-08-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas.- Exp. 200744110025.
- 26608 11808 Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200744150025.
- 26612 11809 Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Estacionamiento Controlado en la Ciudad de Cartagena)- Exp. 200744190002.

Consejería de Turismo y Consumo

- 26613 11762 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la Organización y Desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 26615 11790 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección c) denominado "Los Jarales" N.º 22.167 sito en término municipal de Cartagena (Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

- 26615 11854 Licitación de contrato.
- 26615 11855 Licitación de contrato, expediente EC.17A.2007.

BORM

Pág.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

26616 11794 Notificación a interesados. Ayudas de comedor escolar.

Consejería de Empleo y Formación

26618 11803 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.

26618 11804 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

26619 11805 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

26620 11781 Notificación a interesados.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

26621 11824 Vertido de Aguas Residuales. Expediente SV-26/2006.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Murcia

26622 11772 Juicio de faltas 541/2006.
26622 11773 Juicio de Faltas 603/2006-G.
26622 11774 Juicio de faltas 133/2007 -G.

De lo Social número Dos de Murcia

26623 11775 Procedimiento demanda 1002/2006.
26624 11777 Autos número 108/2007.

Pág.

IV. Administración Local

Archena

26625 11860 Ejecución urbanística de la Unidad de Actuación n.º 3-b "La Noria". Aprobación inicial de Estatutos y Programa de Actuación.

Caravaca de la Cruz

26625 11841 Lista de opositores admitidos y excluidos para proveer nueve plazas de Agente de Policía Local.

26630 11842 Aprobación inicial Estudio de Detalle en calle Nevazo y calle Lope de Vega.

26630 11843 Anuncio de licitación de obras.

26631 11844 Anuncio de licitación de obras.

Los Alcázares

26631 11818 Modificación puntual de la Base Cuarta, de las que han de regir en la provisión, por el sistema concurso-oposición, de nueve plazas de Operarios de Limpieza.

26632 11819 Modificación puntual de la Base Cuarta, de las que han de regir en la provisión, por el sistema concurso-oposición, de siete plazas de Operarios de Cometidos Varios.

26632 11821 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Molina de Segura

26633 11766 Bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Murcia

26637 11863 Gerencia de Urbanismo. Convalidación de la Modificación puntual N.º 58 del PGOU, "La Loma de Polaris", en Los Martínez del Puerto, con aprobación definitiva del Plan Parcial.

San Javier

26647 11813 Oposición libre de dos plazas de Administrativo de Administración General.

Santomera

26648 11848 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra n.º 83 del Plan de Obras y Servicios de 2007: "Reforma de alumbrado público en el barrio del calvario y zona de la Iglesia, casco urbano de Santomera"

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11780 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

El Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace público el temario (parte general y parte específica) que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte general y la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas

para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de julio de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca

Anexo

Temario

Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo

Parte General y Específica

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución española. Concepto de salud. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: ámbito de aplicación y objetivos de la ley: Derechos y deberes de los ciudadanos. Infracciones y sanciones.

TEMA 3.- La Unión Europea. Las Instituciones: El Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión. El Tribunal de Justicia.

TEMA 4.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen Jurídico. La reforma el Estatuto: procedimiento.

TEMA 5.- La Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación. El Presidente: atribuciones, nombramiento y cese. El Consejo de Gobierno: Composición y atribuciones. Los Consejeros: atribuciones, nombramiento y cese.

TEMA 6.- La Administración Pública de la Región de Murcia en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: principios de organización y funcionamiento. La Organización Administrativa. Régimen jurídico de las normas y actos. Administración institucional, entidades que la componen.

TEMA 7.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (I): Ámbito de aplicación y principios generales. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

TEMA 8.- La Ley 30/1992 (II). Los interesados: Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registro. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de tramitación.

TEMA 9.- La Ley 30/1992 (III). Obligación de resolver. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos: Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo, Ampliación. Tramitación de urgencia.

TEMA 10.- La Ley 30/1992 (IV). Las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 11.- La Ley 30/1992 (V). Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

TEMA 12.- La Ley 30/1992 (VI). Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 13.- La Ley 30/1992 (VII) Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 14.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud. Seguridad de los datos. Deber de secreto.

TEMA 15.- El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales. Régimen de las Oficinas de Registro. Sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulados por los usuarios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad).

TEMA 16.- El Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: los derechos de la información sanitaria. La Ley 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes, modificada por la Ley 3/2005, de 7 de marzo: historia clínica.

TEMA 17.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los trabajadores. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

TEMA 18.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público. Nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud (Ley 15/1997, de 25 de abril).

TEMA 19.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: La Ordenación Sanitaria. El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 20.- Ley 14/1986 y Ley 4/1994: La atención primaria de la salud: concepto y características generales. El modelo de atención primaria en el Sistema Nacional de Salud. Estructuras básicas de salud. La ordenación de la atención primaria en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud en la Región de Murcia. El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 21.- La Ley 14/1986: La atención especializada: Centros y servicios dependientes de la misma. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales.

TEMA 22.- Conceptos fundamentales del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.

TEMA 23.- El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. Decreto 92/2005, de 8 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 24.- Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Teorías sobre la motivación. La comunicación en la organización: interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones. La organización y la cultura de la organización.

TEMA 25.- Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La firma electrónica. El marketing de los servicios públicos. La calidad de los servicios públicos.

TEMA 26.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Planificación y ordenación del personal.

TEMA 27.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (II): Derechos y deberes: derechos individuales y derechos colectivos. Estructura del sistema retributivo. Situaciones administrativas del personal estatutario. Régimen disciplinario.

TEMA 28.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (III): provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

TEMA 29.- Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud(I): Órganos superiores de dirección y gestión del personal estatutario. Ordenación y planificación de recursos humanos. Clasificación del personal estatutario. La selección del personal estatutario fijo. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. La selección del personal estatutario temporal. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad del personal estatutario. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

TEMA 30.- Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (II): Los derechos y deberes del personal estatutario. Especial referencia a la promoción interna, movilidad y carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. El sistema retributivo del personal estatutario: conceptos retributivos. Las situaciones administrativas.

TEMA 31.- El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: sujeto, objeto, causa y forma. Principales aspectos de los contratos de obras, gestión de servicio público, suministro, consultoría y asistencia y concesión de obra pública.

TEMA 32.- La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de presupuestos. Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

TEMA 33.- Estructura presupuestaria. Pagos en firme y a justificar. La ordenación del gasto y del pago; órganos competentes, fases del procedimiento y documentos

contables que intervienen. Ideas básicas y generales de contabilidad financiera y presupuestaria.

TEMA 34.- Procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. El control presupuestario. Concepto, naturaleza, y ámbito de aplicación. Clases. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 35.- Gestión de inmovilizado: concepto y clasificación. Análisis de inversiones. Inventarios: tipos y realización. El presupuesto de las inversiones. La obsolescencia: modalidades. Las amortizaciones.

TEMA 36.- Gestión de almacenes. Gestión de existencias. Criterios de valoración. Cálculo de stockaje. Sistemas de identificación de productos. Control de consumos. Determinación de las unidades de coste sanitario. Procedimientos. Estándares.

TEMA 37.- La gestión hostelera. Alimentación: procesos funcionales. Lencería y lavandería: procesos funcionales. La gestión de residuos sanitarios: conceptos básicos.

TEMA 38.- Los sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de la información. Los ordenadores personales. Sistemas operativos actuales. La protección jurídica de los programas de ordenador.

TEMA 39.- Herramientas principales de informática personal. Bases de datos. Hojas de cálculo. Procesadores de texto. Bases de datos documentales. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Correo electrónico. Intranet.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11796 Resolución de la dirección general de promoción educativa e innovación de 27 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2007-08.

El artículo quinto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar (B.O.R.M. de 21 de junio de 2002), establece que dicha Consejería realizará la planificación de este servicio complementario teniendo en cuenta las rutas existentes en cada curso académico, las modificaciones previstas en la zonificación escolar, los datos facilitados y las propuestas realizadas por los centros educativos, así como las demás circunstancias que puedan afectar al transporte escolar, determinando el número

de expediciones diarias en las que se organiza el servicio en cada centro, teniendo en cuenta el tipo de jornada y el horario que tenga autorizado, así como la distancia y duración del recorrido desde las distintas paradas hasta aquél.

No obstante lo anterior, en muchos casos se producen incorporaciones al centro de nuevos alumnos inmediatamente antes o una vez iniciado el curso escolar, o bien variaciones en la organización u horarios del centro que pueden afectar al funcionamiento del servicio de transporte y que no son comunicadas oportunamente a los servicios competentes de la Consejería, a efectos de modificación de las rutas establecidas o del número de expediciones que se realizan, circunstancias que afectan en muchos casos a los precios aplicables al contrato suscrito con la empresa adjudicataria del servicio.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2002, reguladora del servicio de transporte escolar, se considera conveniente dictar unas instrucciones dirigidas a los centros que disponen de dicho servicio en las que se establezcan los procedimientos de comunicación por parte de aquéllos y autorización por esta Dirección General de las modificaciones relevantes en el contenido del servicio que puedan afectar a los correspondientes contratos.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de transporte escolar para el curso escolar 2007-08, que serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que dispongan de dicho servicio escolar complementario.

1.- Modificaciones relevantes del servicio.

A los efectos previstos en estas instrucciones se consideraran modificaciones relevantes del servicio las siguientes:

a) La creación de nuevas paradas dentro del itinerario (ruta) ya establecido desde cursos anteriores.

b) La creación de nuevas paradas que impliquen modificación del itinerario.

c) La realización de expediciones adicionales sobre el servicio base, que está constituido normalmente por el viaje de ida de los alumnos desde la parada de recogida hasta el centro y el viaje de regreso (en algunos centros de Primaria con jornada partida se realizan dos expediciones completas con dos viajes de ida y dos de regreso –cuatro expediciones simples).

d) La utilización del servicio por parte de alumnos de un centro distinto al que lo tiene adscrito.

e) La realización de la ruta con más de un vehículo.

2.- Autorización previa de las modificaciones relevantes del servicio.

1.- Cualquiera de las modificaciones recogidas en el apartado anterior requerirá, con carácter previo a su realización efectiva por parte de la empresa adjudicataria, la solicitud por parte de la dirección del centro ante esta

Dirección General y su autorización por escrito, que será comunicada al centro y a la propia empresa de transporte. La realización, en su caso, de cualquier servicio que no cuente con esta autorización previa se considerará efectuado al margen del contrato suscrito por la empresa de transporte con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.- La incorporación de nuevos alumnos a paradas ya establecidas desde cursos anteriores que no impliquen ninguna modificación relevante (sí habría modificación relevante en los supuestos d y e anteriores) no requerirá autorización previa, considerándose automáticamente autorizados mediante su inclusión en las relaciones o las comunicaciones de alta en transporte escolar a las que se refiere el artículo sexto.2 y 3 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula el servicio.

3.- Relaciones de alumnos transportados.

1.- Con el fin de disponer de forma detallada de la información necesaria para establecer los precios aplicables a cada contrato de transporte, los centros deberán remitir al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-375061) antes del 5 de octubre de 2007, las relaciones de alumnos transportados correspondientes a cada ruta según modelo anexo II a la Orden reguladora del servicio, además del modelo anexo III al que hace referencia el artículo sexto.3 de dicha norma.

2.- Aquellos centros en los que el servicio de transporte deba realizar alguna expedición adicional (por ejemplo, para alumnos que realicen enseñanza bilingüe con distinto horario al general del centro o alumnos que permanecen en el centro en horario de comedor) deberán comunicar la relación de alumnos afectados por estas situaciones, con indicación de la ruta y la parada que utilizan, así como los días y la hora en que se realizan dichas expediciones adicionales.

4.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2007-08.

Murcia, 27 de agosto de 2007.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11797 Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, de 27 de agosto de 2007, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el curso 2007-08

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 28 de julio de 2006) establece que la Dirección General competente en materia de comedores escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y el funcionamiento del servicio en el curso correspondiente, las cuales contemplarán el calendario y el horario de funcionamiento del servicio, los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad y cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo previsto en dicha Orden para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio.

Esta posibilidad regulatoria permite ir ampliando de forma progresiva el calendario de funcionamiento de los comedores escolares para atender la demanda de las familias de que este servicio complementario coincida, en la mayor medida posible, con el periodo lectivo de cada curso escolar, así como contemplar otros aspectos que afectan de forma importante al propio funcionamiento del servicio.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2007-08, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros públicos de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Especial que dispongan de dicho servicio escolar complementario o del de residencia.

1.- Calendario de comedor escolar.

El calendario de funcionamiento del servicio de comedor en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), en los centros de Educación Primaria, así como en los centros de Educación Especial coincidirá con los días lectivos del periodo comprendido entre el día 17 de septiembre de 2007 hasta el día 20 de junio de 2008, ambos incluidos, conforme a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas de la Consejería de Educación y Cultura de 6 de junio de 2007, por la que se establece el periodo lectivo del curso 2007-08 (B.O.R.M. de 2 de julio de 2007).

2.- Horario de comedor escolar.

2.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, reguladora del servicio de comedor, el horario de dicho servicio en cada centro comprenderá desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde, considerando horario de mañana y de tarde el anterior y posterior a la hora de la comida respectivamente.

2.2.- En los centros con jornada continua, el horario de comedor comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades extraescolares programadas para la tarde, en su caso, sin que dicho horario pueda exceder en ningún caso las dos horas y treinta minutos, ni ser inferior a una hora.

2.3.- El horario de comedor para los alumnos internos en centros con residencia será el que establezca cada uno de estos centros.

3.- Precios aplicables a los usuarios.

Los alumnos usuarios del servicio que no tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la Orden reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa correspondiente.

En el caso de contratos prorrogados de un curso a otro, el precio a abonar será el precio resultante de la última revisión de precios que haya sido aprobada, conforme a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas correspondiente.

4.- Nombramiento de Encargados del servicio de comedor.

4.1.- El nombramiento del Encargado del servicio de comedor escolar para el curso 2007-08 deberá ser comunicado por la Dirección de cada centro al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-375061) indicando el nombre, D.N.I. y el cargo o puesto de trabajo que desempeña en el centro la persona designada, así como la fecha en que vaya a iniciar el ejercicio de las funciones correspondientes. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de efectos del nombramiento.

4.2.- La Dirección del centro deberá contar, antes de comunicar el nombramiento, con la aceptación por escrito de la persona designada y su compromiso de ejercer las funciones hasta el final del curso 2007-08.

5.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2007-08.

6.- Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de agosto de 2007.—El Director General de Promoción, Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

Consejería de Empleo y Formación

11806 Resolución de 1 de agosto 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Unión Sindical Región de Murcia de CC.OO.- Exp. 200744110024.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real

Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. n.º 75, de 28 de marzo de 1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio de 1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Unión Sindical Región de Murcia de CC.OO. (Código de Convenio número 3002262) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 11 de julio de 2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12 de junio de 2006), Pedro Juan González Serna.

V Convenio Colectivo de Comisiones Obreras Región de Murcia

Capítulo I

Disposiciones generales

Objeto: El presente Convenio tiene por objeto regular exclusivamente las relaciones laborales entre CC.OO. - Región de Murcia (CC.OO. RM) y el personal que en la misma presta sus servicios.

1. Ámbito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en CC.OO. de la Región de Murcia mediante contrato de trabajo, cualquiera que sea su cometido.

Quedan excluidos: a) el personal con responsabilidad sindical por haber sido elegido en los órganos de dirección del sindicato; b) el personal liberado, cualquiera que sea su cometido; c) las prestaciones de los afiliados y afiliadas, miembros de Comités de empresa y Juntas de Personal, Delegados y Delegadas de Personal y sindicales, realizadas a título de colaboración con el sindicato, y, en general, todas las prestaciones de personas afiliadas excluidas de relación laboral conforme a lo previsto en el art. 44 de los Estatutos de la C.S. de CC.OO., de la que forma parte de CC.OO. de la Región de Murcia.

2. Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre todas las organizaciones que integran CC.OO. de la Región de Murcia y sus trabajadores y trabajadoras, con independencia de cual sea la organización que acuerde la contratación y cual sea el presupuesto con cargo al que se retribuya, y de que sus retribuciones sean con cargo al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Regional, Federaciones Regionales y Sindicatos Regionales, que estén incluidas en el C.I.F. y n.º de patronal de CC.OO. RM.

3. Ámbito territorial.

El ámbito geográfico de este Convenio abarca a todo el territorio de la Región de Murcia y a todos los centros de trabajo de CC.OO. de la Región de Murcia.

4. Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una duración de dos años, iniciando sus efectos el 1 de enero de 2007 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2008, manteniéndose su contenido normativo hasta tanto no se firme un nuevo Convenio.

No obstante, las cláusulas del mismo que tengan una duración distinta prevalecerán sobre la duración general acordada.

Las partes se comprometen a iniciar las deliberaciones del Convenio siguiente con tres meses de antelación al vencimiento del anterior.

5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, siendo válida la denuncia si se hace con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia. La denuncia se dirigirá a la otra parte, figurando por escrito aquellos puntos del Convenio objeto de negociación.

En caso de no ser denunciado se prorrogará automáticamente en todo su articulado, año tras año, salvo que medie denuncia al final de cualquiera de sus prórrogas, y excepto las condiciones económicas del Capítulo III que se incrementarán en igual porcentaje que el incremento experimentado el IPC del año anterior, más 1 punto.

6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, quedando las partes mutuamente vinculadas a su totalidad.

7. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas que individualmente y antes de la firma de este Convenio, pueda venir disfrutando el personal afectado por este Convenio, no pudiendo ser objeto de absorción y compensación por las mejoras pactadas en este convenio,

8. Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales vigentes.

Capítulo II

9. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo y asignación de funciones son facultades de la organización y de los órganos del sindicato de los que funcionalmente dependen los trabajadores y trabajadoras a quienes afecta este convenio, y se llevará a cabo de tal forma que se alcancen los objetivos propuestos con la colaboración del personal. Las facultades de organización serán ejercidas, en todo caso, dentro del respeto a los derechos de las personas trabajadoras. La facultad de organización y control del trabajo va

dirigida al incremento y mejora del servicio que se presta a los trabajadores y trabajadoras en general y a los afiliados y afiliadas del sindicato en particular, así como a las organizaciones de las que funcionalmente depende el personal asalariado del sindicato.

Los/las representantes de los trabajadores y las trabajadoras participarán en la organización y control de su actividad laboral de conformidad con la legislación vigente y en la forma pactada en este convenio.

10. Jornada.

Se establece una jornada de 35 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. La jornada, a efectos de cómputo anual, queda fijada en 1.550 horas. Se entenderá realizada la jornada, sin derecho a descuento o compensación, cuando se realicen entre 1.540 horas y 1.560 horas.

Con carácter general, la jornada de trabajo se distribuirá en horario de mañana y tarde de lunes a jueves, y los viernes por la mañana. En el período de jornada continuada, comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, se realizará jornada de mañana. Esta jornada continuada se podrá acordar siempre que estén cubiertos los servicios con un trabajador o trabajadora, entendiéndose por servicios los siguientes: sedes territoriales del sindicato, federaciones, asesoría jurídica, CITE y personal administrativo de la sede de calle Corbalán.

Durante el mes de agosto, se realizará jornada laboral continuada. Asimismo en Murcia se realizará ésta en la segunda quincena de julio, Semana Santa y Fiestas de Primavera, así como en las fiestas locales de las otras localidades.

Por departamentos, Secretarías, Servicios o locales, se podrá acordar con el personal adscrito a los mismos un horario de trabajo distinto del establecido con carácter general, respetando en todo caso el límite de la jornada anual de referencia. A tal efecto, se podrán incorporar medidas de control de presencia para garantizar el efectivo cumplimiento de la jornada de trabajo.

En el turno de la mañana el tiempo del "bocadillo" será considerado como jornada efectiva de trabajo, con duración de 20 minutos y siempre que se realice dentro de una jornada en la que medien cuatro horas continuas de trabajo.

Cuando se realicen horas extraordinarias, las mismas se compensarán con descanso a razón de 1'75 horas por cada hora extra realizada, no pudiendo ser acumulado al período de vacaciones, y agrupándolas de tal forma que se descansen en jornadas completas. En ningún caso se abonarán horas extras.

Anualmente, en los tres primeros meses del año, los/las representantes del sindicato y de los trabajadores y trabajadoras que en el mismo prestan servicios elaborarán el cuadro horario anual, fijando los puentes, calendario de vacaciones y cuanto incida en la jornada de trabajo.

Con relación a los puentes, cada persona de la plantilla disfrutará el 50% de los mismos en periodos de un año.

Con el fin de no provocar alteraciones en el calendario laboral pactado, todos los cambios relativos a jornada y vacaciones tendrán efecto a 1 de enero de 2008.

11. Vacaciones.

Los trabajadores/as afectados/as por este Convenio disfrutarán de 27 días laborables de vacaciones. De ellos, 23 días se tomarán preferentemente en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y los otros 4 el resto del año, no pudiéndose acumular estos últimos a los primeros. En caso de que un trabajador o una trabajadora quiera disfrutar las vacaciones en un período distinto al establecido con carácter general, deberá comunicarlo previamente a la dirección del sindicato.

El calendario de vacaciones se establecerá, entre el sindicato y los/las representantes de los trabajadores y las trabajadoras, durante los 3 primeros meses del año y deberá ser conocido, por cada trabajador, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del disfrute de las mismas.

Se respetarán, en cualquier caso, los posibles acuerdos que en cada Sección o Área de trabajo tengan establecidos.

La retribución de las vacaciones será a salario real.

12. Permisos y licencias.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y los motivos que a continuación se exponen:

a) Durante 18 días en los casos de matrimonio, o parejas de hecho con convivencia reconocida.

b) Tres días laborables en los casos de nacimiento de hijos e hijas o por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos de desplazamiento a otras provincias, estos se aumentarán en dos días más.

c) Un día por matrimonio de hijos, hijas o padre/madres, siempre que la boda se realice en día laboral, así como en los casos de fallecimiento de parientes de 3.º grado de consanguinidad o afinidad.

d) Cinco días al año, no retribuidos, para asuntos propios, que se podrán disfrutar a elección del/la trabajador/a, avisando con una semana de antelación a la dirección del sindicato, salvo dentro del período vacaciones.

e) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica y para concurrir a exámenes, con posterior justificación.

f) Dos días en caso de cambio de domicilio.

g) Por el tiempo necesario para asistir a clase de preparación al parto.

El/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar de un permiso sin sueldo de hasta 6 meses, siendo necesario para ello:

1.- Tener 3 años de antigüedad como asalariado/a del sindicato.

2.- Comunicarlo al sindicato con dos meses de antelación.

3.- No haber disfrutado de un permiso de estas características durante los dos años anteriores a su solicitud.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente al respecto.

13. Excedencias.

El personal afectado por este Convenio podrá solicitar el pase a la situación de excedencia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

14. Movilidad funcional y geográfica.

Si por necesidades organizativas se tuviese que producir la movilidad funcional o geográfica de cualquier trabajador/a, se procurará el acuerdo con los mismos, previa comunicación a los/las representantes de los trabajadores y las trabajadoras; en los casos de no acuerdo se aplicará la legislación vigente.

15. Hora maternal.

Una hora, distribuida a elección del trabajador/a y hasta que el hijo o la hija tenga un año.

Capítulo III

16. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el/la trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con el sindicato.

Revisión Salarial.- Para el caso de que el IPC real al 31 de Diciembre de los años 2007 y 2008 supere el 3'5%, se establece una cláusula de revisión salarial por la que las retribuciones se incrementarán a todo el personal con efectos del 1 de enero de cada uno de los años en el exceso. Esta revisión afectará al Sueldo Base y complementos, excluido el complemento de antigüedad.

Para el personal de los Servicios Jurídicos se establecen las siguientes retribuciones:

- **Productividad.** Se abonará el 9'5% de los ingresos obtenidos en los Servicios Jurídicos, liquidables cuatrimestralmente, y que se distribuirán de la siguiente forma:

- **Personal Técnico:** recibirán el 8% de los ingresos de los Servicios Jurídicos, el 50% proporcionalmente a los ingresos que cada técnico/a genere, y el otro 50% de forma lineal entre todo el personal técnico.

- **Personal Administrativo:** recibirán el 1'5% de los ingresos, distribuidos linealmente.

- **Suplidos.** Se Abonan los gastos de colegiación obligatoria de la siguiente manera:

- **Abono de los recibos correspondientes ó alternativamente** 25 € mensuales para el personal Técnico de grado medio y de 32 € para el personal Técnico de grado superior, a elección del/la profesional correspondiente.

- **Para el personal técnico con obligación de pagar la mutualidad (a extinguir), igualmente se abonarán los recibos correspondientes, o, alternativamente, 73 € mensuales por trienio, con un máximo de 4 trienios, es decir 292 € mensuales. Esta cantidad compensa también los gastos de colegiación.**

- **Dedicación Exclusiva.** Con la finalidad de cumplir el compromiso de abonar a los letrados y a las letradas su dedicación exclusiva siempre y cuando se dediquen de forma exclusiva al servicio del sindicato, la empresa se compromete a abonar un complemento mensual por dicha exclusividad de 200 euros que se comenzarán a abonar en el mes siguiente en el que el letrado o letrada firme su compromiso.

Definición de dedicación exclusiva.- Dicha condición la adquirirá personalmente el/la letrado/a y significará la obligación de hacerse cargo de cuantos procesos sean laborales, penales, civiles o contenciosos administrativos derivados de los procedimientos laborales que se sigan por parte de la Asesoría Jurídica. El/la letrado/a se compromete a no tramitar ningún tipo de asunto que no sea controlado y gestionado por la Asesoría Jurídica del Sindicato. Cualquier actividad que pueda llevar el/la letrado/a, incluido el asesoramiento jurídico fuera de la Asesoría, se entenderá como una vulneración de la buena fe contractual.

En el caso de personas con título de Graduado Social este complemento será el 75% de lo indicado para los/las letrados/as en relación con la cantidad anterior, definiéndose en este caso la dedicación exclusiva como su compromiso a colaborar en los procesos anteriormente citados.

17. Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo 3 para cada una de las categorías, para los años 2007 y 2008. En caso de que el IPC a 31 de diciembre de 2007 superase el 3'5%, la tabla de 2008 resultará de la aplicación del diferencial existente con la tabla salarial de 2007, a la cual se realizará un incremento del 3'5%.

18. Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el Convenio percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de salario base, complementos y antigüedad. Estas pagas se harán efectivas entre el 15 y el 20 de diciembre y entre el 15 y el 20 de junio. Las mismas no sufrirán descuentos en los casos de IT derivada de cualquier causa.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional con arreglo al tiempo trabajado, tomándose la fracción de mes como mes completo. El cómputo de las pagas será anual.

19. Antigüedad.

El complemento de antigüedad consistirá en trienios al valor establecido en el Anexo IV, con el tope máximo de 9 trienios.

20. Dietas y desplazamientos.

Todos los trabajadores/as que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que realizar un desplazamiento al efecto, percibirán la cantidad de 0,19 €/kilómetro, o la cantidad que con carácter general actualice el Sindicato para sus liberados/as en concepto de kilometraje cuando el desplazamiento se realice con vehículo propio y el importe del billete cuando se realice con otro medio de locomoción.

Cuando el desplazamiento se realice a población distinta de la habitual del trabajo y se tenga que pernoctar o realizar cualquier comida fuera de su domicilio, además del importe del kilometraje o billete, se percibirán las siguientes cantidades en concepto de dietas:

- Por dieta completa: 25,00 €.
- Por comida: 13,00 €.
- Por cena: 11,00 €.
- Por pernoctar: 35,00 €, o el importe de la factura.

21. Complementos.

A iniciativa de la dirección podrá establecerse el complemento salarial por cantidad o calidad de trabajo, consistente en primas o cualesquiera otros incentivos que la persona trabajadora debe percibir por razón de una mayor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento.

Capítulo IV

22. Ayuda escolar.

Todos/as los/as trabajadores/as con hijos/as en edad escolar percibirán durante los años 2007 y 2008 una ayuda escolar anual de 100 € para 2007 y de 105 € para el 2008 por cada hijo/a menor de 21 años con la debida acreditación oficial de los estudios en los que se haya matriculado.

23. Fondo social.

Se constituye un fondo social de 3.000 €, no acumulable a ejercicios posteriores en caso de no utilizarse, para atender las necesidades de los trabajadores y las trabajadoras que sufran algún problema familiar grave, gastos médicos no incluidos en la Seguridad Social, etcétera.

Dicho Fondo se regulará mediante un acuerdo expreso, que deberá desarrollar la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo en el plazo de 6 meses desde la firma del convenio, y que en su estructura atenderá a la fijación de tramos de ayuda en función de la naturaleza del hecho a atender, así como una limitación genérica de que ninguna ayuda sea superior al 25% del total del fondo establecido.

24. Categorías profesionales.

Las Categorías y Grupos profesionales serán los establecidos en el Anexo 1. En el caso de proceder a contrataciones con categoría no relacionada en el anexo por la naturaleza de nuevos programas o servicios, se asignará a la categoría correspondiente uno de los niveles que figuran en dicho Anexo, teniendo como referencia los grupos y niveles actualmente establecidos.

A la fecha de firma del Convenio Colectivo, los trabajadores y las trabajadoras que se encuadran en la categoría profesional de Visitadores/as de Empresas pasarán al nivel 4, y en 2008 se homologarán al nivel 5.

En el plazo de seis meses desde la firma de este convenio las partes firmantes del mismo se comprometen al estudio y elaboración de un nomenclátor de categorías y funciones de las mismas, con especificación de sus funciones, así como de los mecanismos de promoción

interna y de contratación. Tales acuerdos se incorporarán a este convenio como parte del mismo y con su misma eficacia, respetando las ya existentes y reconocidas a los trabajadores y trabajadoras que actualmente prestan sus servicios. En tanto se alcanza dicho acuerdo, los/las Representantes Legales de los Trabajadores y las trabajadoras recibirán información puntualmente de los procesos de contratación que se realicen con anterioridad a su inicio.

25. Promoción Profesional.

A partir de 2008, todos los trabajadores/as que alcancen cinco trienios de antigüedad y acrediten, en los tres años anteriores, formación relacionada con sus funciones definidas en el perfil de puesto de trabajo por un mínimo de 90 horas, ascenderán al nivel salarial inmediatamente superior. Ello no supondrá cambio de categoría ni de funciones. Quienes no acrediten dicha formación sólo promocionarán de nivel salarial cuando cumplan dicho requisito, para lo que la empresa facilitará la consecución de dicha formación.

Con carácter transitorio, aquellos trabajadores que en 2007 ya posean una antigüedad igual o superior a 6 trienios, promocionarán al nivel salarial superior. En caso de no poseer la formación acreditada exigida, se facilitará que se adquiera entre 2007 y 2008.

26. Jubilaciones anticipadas.

A los/las trabajadores/as que con más de 13 años de antigüedad en el sindicato que causen baja como asalariados/as del mismo por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez, las mensualidades que se detallan a continuación y según edad, y antigüedad:

Edad	Años de antigüedad			
	13	18	23	28
	Mensualidades			
55	13	14	15	16
57	12	13	14	15
59	11	12	13	14
60	10	11	12	13
61	9	10	11	12
62	8	9	10	11
63	6	7	8	9
64	3	4	5	6

El importe de cada mensualidad será el que se determine en la base reguladora correspondiente. A los efectos de antigüedad se tomará el tiempo que realmente lleve el/la trabajador/a al servicio del sindicato. En los casos en que se tenga la edad pero la antigüedad sea intermedia en uno u otro tramo, se percibirá la parte proporcional correspondiente.

27. Póliza colectiva de seguros por muerte o invalidez.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores/as para que, en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente los mismos o sus beneficiarios/as, perciban una indemnización de 24.040 € en los casos de muerte ó de 18.030 € en los casos de invalidez.

Un mes posterior a la firma del Convenio el sindicato entregará a los/las representantes de sus trabajadores y trabajadoras copia de la póliza suscrita.

En el caso de que el sindicato no asegure los conceptos y cantidades previstos en el presente artículo, responderá directamente ante sus trabajadores/as de todas las cantidades previstas como indemnización para las contingencias señaladas.

28. Baja por IT.

En los casos de IT, por cualquier causa, el/la trabajador/a percibirá, desde el primer día de la baja y hasta el alta médica por curación o agotamiento del periodo máximo de IT el 100 por 100 de la retribución que de acuerdo con el Convenio le pudiera corresponder en cada momento.

29. Vigilancia de la salud.

Durante la vigencia de este convenio se elaborará por la Comisión Mixta los programas de vigilancia de la Salud, incluyendo: el tratamiento de los riesgos específicos, los genéricos, y el tipo de reconocimiento médico, teniendo en cuenta factores como los relacionados con el sexo, el tipo de contrato, el puesto de trabajo, la carga de trabajo, etcétera.

30. Formación.

Con el objetivo de que todas las personas trabajadoras adquieran los conocimientos necesarios para actualizarse en sus funciones profesionales y poder desempeñar cualquier puesto de trabajo dentro de la organización, el sindicato se compromete a facilitar los medios necesarios (tanto económicos como materiales) para que anualmente cada persona que trabaje en CC.OO. Región de Murcia asista a un curso o cursos de formación, de acuerdo con el plan de formación que anualmente se acuerde entre los/las representantes del sindicato y de sus trabajadores/as.

Dichos cursos serán a cargo del sindicato dentro del presupuesto que anualmente se acuerde.

31. Empleo.

En caso de que fuese necesario aplicar medidas tendentes a la reducción de plantilla, se planteará con carácter previo a la representación sindical, al objeto de estudiar posibles medidas alternativas a las mismas.

32. Anticipos.

Los trabajadores y las trabajadoras podrán solicitar a la empresa préstamos, a reintegrar sin intereses en el plazo máximo de un año, y sin que en ningún momento el importe total de los préstamos concedidos al conjunto de solicitantes supere la cantidad de 12.000 €, y con un tope máximo por persona de 1.500 €.

Capítulo V

33. Garantías sindicales.

Ninguna persona trabajadora podrá ser objeto de discriminación por razón de su opción sindical o política, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como distribuir publicaciones de interés sindical laboral o social.

Además del/la Delegado/a de Personal o miembros de Comité que como representantes con carácter unitario corresponda, los afiliados/as a CC.OO. gozan del derecho a nombrar un Delegado o Delegada sindical con las funciones y garantías que la ley le atribuye.

Cada representante de los trabajadores y trabajadoras dispondrá individualmente de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas.

Las horas empleadas en la negociación del Convenio o en reuniones de la Comisión Paritaria no irán a cargo del crédito horario.

La representación de los/las trabajadores/as dispondrá de los tabloneros de anuncios necesarios, provistos de cierre y cristalera cada uno de ellos, para poder insertar documentación de interés para quienes representan.

A la representación de los/las trabajadores/as se le hará entrega de una copia básica de cada contrato, así como de los TC-2 de cada mes.

Los trabajadores y las trabajadoras dispondrán de 12 horas anuales dentro de la jornada laboral para la realización de Asambleas, de acuerdo con lo que determina el artículo 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

34. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria, que estará compuesta por 2 representantes de los/las trabajadores/as de entre quienes son miembros de la Comisión Negociadora del Convenio y dos representantes del sindicato, cuya misión será:

a) Interpretación del presente Convenio y vigilancia en el cumplimiento del mismo, durante todo el periodo de vigencia y hasta tanto no se alcance acuerdo para un nuevo convenio.

b) Las demás que específicamente se les atribuye en este convenio y, en especial, la solución de conflictos individuales con carácter previo a la interposición de demanda ante el Juzgado de lo Social.

La Comisión Paritaria se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento.

Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas asistentes, siendo vinculantes a ambas partes y para quienes acudan a la misma.

Las actas, dando fe de lo tratado serán firmadas por quien ejerza la Presidencia y las personas asistentes a la reunión.

La Comisión Paritaria estará constituida por los/las Representantes Legales de los Trabajadores y las Trabajadoras y por igual número de personas en representación de CC.OO. de la Región de Murcia.

35. Solución de conflictos individuales y colectivos de trabajo.

Con carácter voluntario, en los casos de reclamaciones o conflictos individuales, previo a la interposición de cualquier demanda ante los Juzgados y Tribunales de lo Social, será requisito necesario la interposición de una papeleta de conciliación, mediación o arbitraje ante la Comisión Paritaria prevista en este convenio, que deberá ser registrada en el registro general de CC.OO.-RM.

La Comisión Paritaria deberá citar a las partes a una conciliación dentro de un plazo no superior a una semana.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 1997, que vinculará a todos los centros de trabajo, trabajadoras y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Capítulo VI

36. Faltas y sanciones.

Se estará a lo indicado en el Anexo II del presente Convenio.

Anexo I.- Categorías y niveles.

Grupos y categorías	Nivel salarial
Grupo de Personal Técnico	
Técnico/a Superior A	12
Técnico/a Superior B	11
Técnico/a Superior C	10
Técnico/a de Grado Medio A	10
Técnico/a de Grado Medio B	9
Técnico/a de Grado Medio C	8
Técnico/a Administrativo	7
Asesor/a Laboral	6
Grupo de Personal Administrativo	
Jefe/a de Sección	6
Oficial/a 1.º	5
Oficial/a 2.º	4
Auxiliar Administrativo/a	3
Auxiliar	2
Grupo de Personal de Servicios Varios	
Especialista de Máquinas	3
Agente Electoral	3
Visitador/a de Empresas	3
Peón/a	1
Portero/a-Vigilante	2
Limpiador/a	1

Anexo II - Faltas y sanciones.

Artículo 1.º. Faltas y sanciones.

La dirección del sindicato podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los/las trabajadores/as, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección del sindicato serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 2.º. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia o trascendencia, así como al factor humano del/la trabajador/a, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 3.º. Procedimiento sancionador.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al/la trabajador/a, haciendo constar la fecha en que se cometió y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado. En la notificación se

hará constar la sanción impuesta y la fecha de su cumplimiento según proceda, observándose en todo caso lo dispuesto en el art. 64.1.7 del E.T. y en el art. 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Para la imposición de cualquier sanción, salvo las de amonestación, será necesario la incoación de un expediente disciplinario acordado por el órgano del que funcionalmente dependa el/la trabajador/a, o en su defecto, por la Comisión Ejecutiva Regional.

La apertura del expediente deberá comunicarse por escrito a la persona interesada y a los/las representantes de los trabajadores y las trabajadoras, así como a la organización de la que funcionalmente dependa el/la trabajador/a, o a la Comisión Ejecutiva Regional. El órgano que proponga la sanción nombrará a una persona instructora y a quien ejerza como secretario/a para la tramitación del expediente. Las personas interesadas podrán intervenir en cuantas pruebas se realicen para el esclarecimiento de los hechos imputados. La duración del mencionado expediente no podrá exceder de 15 días hábiles. Por el órgano instructor se elevará a la Comisión Ejecutiva Regional la propuesta de sanción que proceda, de acuerdo con el presente Convenio Colectivo. Serán nulas las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas sin observar el procedimiento sancionador aquí expuesto.

Artículo 4.º. Faltas leves.

Serán faltas leves:

- La falta de puntualidad, de hasta 5 días dentro del mismo mes, sin causa justificada.
- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, dentro de un mes.
- La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.
- No comunicar al Sindicato cualquier cambio de domicilio.

e) Las discusiones con otros/as trabajadores/as dentro de las dependencias del Sindicato, siempre que no sean en presencia del público.

Artículo 5.º. Faltas graves.

Serán faltas graves:

- Más de 3 faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, cometidas en el periodo de un mes.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- El enfrentamiento con los compañeros y/o las compañeras de trabajo en presencia del público. Y que trascienda a éste.
- La negligencia o descuido en el trabajo, cuando por cualquier causa se cause un perjuicio grave.

e) La reincidencia en faltas leves en más de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que haya mediado amonestación.

f) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de sus superiores en cualquier materia de servicio, siempre que éstas no fueran contrarias al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad del/la trabajador/a, tales como las especificadas en el art. 95-10 del E.T.

g) No atender con la corrección y diligencia debida a las personas afiliadas al sindicato así como a los/las trabajadores/as que acudan a nuestras dependencias para recabar nuestros servicios, siempre que dicha conducta se derive un especial perjuicio para la empresa.

Artículo 6.º. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

a) Faltar al trabajo durante más de 5 días al mes sin causa justificada.

b) El robo, hurto o malversación cometido dentro de la empresa.

c) La reiteración en la simulación de enfermedad o accidente alegada para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal, cuando en situación de IT realiza trabajo de cualquier tipo por cuenta ajena.

d) La reincidencia en falta grave en más de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sea de distinta naturaleza siempre que haya mediado sanción.

e) Dedicarse a trabajos que impliquen competencia desleal con el sindicato.

f) Los malos tratos de palabra u obra a las personas que ejercen jefaturas, o compañeros/as de trabajo, siempre que se realicen dentro de la actividad laboral.

g) El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en gestiones encomendadas por las personas que ejercen jefaturas.

h) La inutilización y destrozo de máquinas, aparatos o instalaciones del sindicato.

i) La utilización y uso de los datos personales de cualquier persona afiliada para fines distintos a los previstos.

j) Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante ofensa, física o verbal de carácter sexual, si tal conducta se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

Artículo 7.º. Sanciones.

Las sanciones que las organizaciones puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso de categoría.

Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para el ascenso de categoría.

c) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el menor o mayor grado de responsabilidad de quien cometa la falta, su categoría profesional, la repercusión del hecho para los demás trabajadores, trabajadoras y en la actividad del Sindicato.

En la materia de prescripción, se estará en lo dispuesto en el E.T.

Artículo 8.º. Relación laboral.

A todos los efectos derivados de la relación laboral, el personal dependerá jerárquicamente de quien ejerza la jefatura de personal del Sindicato, en este caso de la persona responsable de la Secretaría de Organización, y si hubiera personal adscrito a alguna dependencia, será el/la responsable de ésta su inmediato/a superior.

Anexo III. Tabla Salarial.

Año 2007			
Nivel	€ Mes	€ Año	Valor Trienio
1	1.082,00	15.148,00	45,20
2	1.124,00	15.736,00	46,95
3	1.175,00	16.450,00	49,10
4	1.217,00	17.038,00	50,80
5	1.268,00	17.752,00	52,95
6	1.318,00	18.452,00	55,05
7	1.370,00	19.180,00	57,20
8	1.420,00	19.880,00	58,25
9	1.472,00	20.608,00	58,25
10	1.524,00	21.336,00	61,50
11	1.597,00	22.358,00	64,80
12	1.738,00	24.332,00	70,70

Consejería de Empleo y Formación.

11807 Resolución de 2-08-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas.- Exp. 200744110025.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de empleados de fincas urbanas (Código de Convenio número 3000445) de ámbito Sector, suscrito con

fecha 4-07-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo para Trabajadores y Empresas de Fincas Urbanas de la Región de Murcia

Capítulo I

Condiciones generales.

Artículo 1. Ámbito territorial, funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo establece las normas mínimas de aplicación por las que, en la Región de Murcia, han de regirse las relaciones de trabajo entre los trabajadores que presten servicios en fincas urbanas, urbanizaciones residenciales o veraniegas y los propietarios de las mismas.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente.

Artículo 2. Vigencia

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero del ejercicio económico que se trate.

Artículo 3.- Prórroga y denuncia

De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, por escrito, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, como mínimo antes del 1 de noviembre del último año de su vigencia, se prorrogará anualmente en su articulado, excepto las tablas salariales y demás pluses salariales e indemnizatorios, que se incrementarán en el IPC previsto por el Gobierno para ese año más un punto.

En caso de que el Gobierno en un ejercicio no previese el IPC se aplicará el IPC real del año inmediatamente anterior.

Una vez denunciado el convenio, éste se prorroga en su totalidad hasta la firma del mismo.

Artículo 4. Jornada de trabajo

1. Para todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes durante todo el año.

2. Las horas extraordinarias que se realicen se ajustarán a lo previsto en las normas laborales vigentes en cada momento.

3. La jornada de trabajo podrá ser realizada en dos periodos continuos, uno por la mañana y otro por la tarde con, al menos, una hora de descanso entre ambos, o bien de forma continuada con un descanso de 15 minutos que se computará como jornada efectiva.

4. Los trabajadores de zonas residenciales de veraneo o en zonas turísticas, y dadas las especiales características de las fincas por ellos atendidas, podrán trasladar el descanso a dos días completos el conjunto sábado-domingo, o día y medio por cualquier otro festivo. Compensando los días que trabajen como más días de disfrute de vacaciones.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 5.- Organización del trabajo

Corresponde a la Propiedad del inmueble la facultad de organizar el trabajo, siempre con sujeción al presente convenio colectivo.

Las instrucciones sobre el mismo serán dadas única y exclusivamente por el presidente de la Comunidad o el Administrador de la finca.

Artículo 6. Clasificación

Los empleados de fincas urbanas se clasifican según su función en:

- Porteros
- Conserjes
- Limpiador/a.

Artículo 7.-

Se entiende incluido en la categoría de Portero a la persona mayor de edad civil que, teniendo casa o vivienda a partir de la vigencia de este convenio en adelante (2007-2010) en el inmueble en el que preste sus servicios y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este Convenio, realice los cometidos señalados en la misma, en virtud de contrato de trabajo. Para el cometido de su actividad laboral como portero se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la consejería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

Artículo 8.-

Se entiende por Conserje quien, sin tener casa en el inmueble en el que presta sus servicios y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en el presente convenio colectivo, realice los cometidos que le son propios. Para el cumplimiento de su cometido laboral se entenderá que el puesto de trabajo serán tanto en la portería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

Artículo 9.

Se entiende por Limpiador/a quienes sin tener casa en el inmueble realiza tareas: exclusivas de limpieza exclusivamente en la finca urbana a la cual vincula su contrato de trabajo.

Clasificación del personal por razón de permanencia al servicio de la empresa.

Artículo 10.

Por razón de permanencia en el servicio, estos trabajadores se clasifican en fijos y eventuales.

Artículo 11.

Es personal fijo el vinculado con el empresario en virtud de contrato de trabajo celebrado por tiempo indefinido, de forma verbal o escrita.

Artículo 12.

Tendrá la consideración de eventual aquel que sea contratado expresamente por temporada en residencias veraniegas o para sustituir al fijo en sus ausencias motivadas por enfermedad, permiso, vacaciones de otras causas que dejen subsistentes el vínculo laboral del ausente; cesando, con derecho a las cantidades legalmente dispuestas en base al decreto regulador del tipo de contrato realizado, al reincorporarse el titular.

Artículo 13.

Es obligación genérica de los empleados, el desempeño con todo celo y fidelidad de las funciones propias de su cargo, las instrucciones sobre prioridades de los mismos serán dadas por escrito por el Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca.

Artículo 14. Son obligaciones específicas de los porteros y conserjes.

1. Control de las dependencias, así como de las personas que entren en el inmueble, velando por que no se perturbe el orden en el mismo, ni el sosiego y seguridad de los que en el habitan, recabando en tal caso la tutela de la autoridad competente.

2. Limpieza, conservación y cuidado del Portal, portería, primera escalera, (el resto de escaleras se acordará con la comunidad su limpieza) pasillos, patios, sótanos y demás dependencias de uso común, así como de los aparatos eléctricos o de otros destinos que en ella se encuentren instalados, sin que se les exijan las actuaciones propias del personal especializado en el tipo de aparato o elemento que requiera atención. La Limpieza del resto de escaleras que tenga la comunidad de propietarios, será objeto de pacto económico individual entre empleado y la Comunidad.

Los trabajos de limpieza deberán realizarse con preferencia en las primeras horas del día, en beneficio del principal cometido, que es la vigilancia. Los conserjes exclusivamente, al carecer de vivienda en el inmueble, quedan excluidos de realizar la limpieza de la escalera.

3. Cuidará los cuartos desalquilados y acompañará a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias conciernen a los mismos, de acuerdo con las instrucciones previamente recibidas al efecto, atenderá con toda amabilidad a las personas que soliciten noticias de los ocupantes de las viviendas y otras dependencias de la finca, siempre que no sean de índole confidencial o informativo que afecten a la dignidad de los mismos, debiendo obrar siempre con la mayor discreción.

4.- Tendrá a su cargo la puntual apertura y cierre del portal, así como el encendido y pagado de las luces de los elementos comunes; se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los ocupantes del inmueble y para la propiedad o administración de la finca, haciéndolo llegar a manos del destinatario con la mayor diligencia.

5.- Cumplimentará los encargos, avisos y comisiones encomendadas por el Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca y si fueran encargados del cobro de los alquileres o cuentas de la Comunidad o Cooperativa, lo cumplimentarán sin demora, entregando inmediatamente los fondos que recaudados en la forma que le haya sido señalada, siendo a cargo de la Propiedad los gastos de toda clase que en dichos encargos, avisos, comisiones o cobros pudieran producirse.

6. Comunicará a la Propiedad cualquier intento o realización, por parte de los inquilinos, de situaciones que puedan suponer molestias para los demás o que den lugar a subarrendos u ocupaciones clandestinas o traspasos fraudulentos; comunicando asimismo cualquier obra que se realice en las viviendas o locales y que haya llegado a su conocimiento.

7. Se ocupará de los servicios de calefacción y agua caliente central, salvo que la Propiedad los tenga contratados con un tercero; de la centralita telefónica si no hubiera telefonista, y de los ascensores y montacargas que existan en la finca, así como de cuantos motores se utilicen para los servicios comunes. Pondrán urgentemente en conocimiento de la Propiedad o Administración y de la casa conservadora cuantas anomalías o averías observen en el funcionamiento de los correspondientes aparatos, suspendiendo el servicio afectado, bajo su responsabilidad, si pudiere haber peligro en su utilización.

8. Cuidará de los cuartos de contadores y motores y de las entradas de energías eléctricas, así como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas pluviales en terrazas, azoteas, patios, etc., de acceso por servicios comunales y que no entrañen peligrosidad. En caso de nevada, cumplimentará los usos y costumbres del lugar y cuanto dispongan las ordenanzas municipales de la localidad.

9. Tendrá la obligación del traslado de los cubos colectivos de basura del inmueble hasta el lugar destinado por las ordenanzas municipales para su retirada por sus servicios.

10.- La recogida de cubos, bolsas o recipientes de cada vivienda, que será objeto de pacto individual o colectivo, en cuyo caso tendrá obligación de cotizar a la Seguridad Social. Por razones de salubridad e higiene no se depositarán basuras en forma alguna en los rellanos de las escaleras, habiéndose de fijar un lugar adecuado para tal depósito, en planta/s o zaguán.

11.- La limpieza de patios de luces, escaleras, azotea y terrazas, se realizará una vez a la semana.

Artículo 15.

Los empleados de fincas urbanas, deberán ser provistos por la propiedad de los útiles de limpieza y herramientas precisos para el cuidado y conservación de los servicios a ellos encomendados.

Artículo 16. Servicios en jardines.

El empleado de finca urbana tendrá a su cargo los trabajos de limpieza y riego de los jardines propios a la finca urbana en que preste servicios.

Artículo 17. Servicios en garajes.

El empleado de la finca urbana cuando ésta disponga de garaje particular tendrá a su cargo el control de las dependencias y vehículos que acceden a la misma, así como de las personas que acceden al garaje, velando porque no se perturbe el orden en el mismo, y seguridad de los vehículos, recabando de ser necesario la tutela de la autoridad competente.

Capítulo III**Premios, faltas y sanciones****Artículo 18.**

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sancionar las acciones u omisiones realizadas por la empresa tipificadas en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Ley 8/1988 de 7 de abril) verificadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Artículo 19.

Corresponde al Presidente de la Comunidad o Administrador de la finca el premiar o sancionar en su caso, las acciones u omisiones verificadas por los empleados de fincas urbanas en el ejercicio de su trabajo.

Artículo 20. Tipificación del régimen de faltas de los trabajadores.

Los empleados de fincas urbanas salvaguardando su presunción de inocencia, podrán ser sancionados de acuerdo con los términos previstos en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Procedimiento Laboral R.D. 521/1990, de 27 de abril (BOE n.º 105 de 2 de mayo; corrección de errores en BOE n.º 123, de 23 de mayo). Las faltas que cometiesen los empleados de fincas urbanas en el ejercicio de su cargo se clasificarán en leves, graves y muy graves, prescribiendo en su caso a los diez, veinte y setenta días, respectivamente, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

1. Se considerarán faltas leves todas aquellas que produzcan perturbación ligera en los servicios a su cargo

2. Se considerarán faltas graves:

a) La falta de aseo, tanto en su persona como en las dependencias a su cargo.

b) La indisciplina o negligencia inexcusable en el trabajo y la falta de respeto al propietario, Presidente, Administrador, inquilinos, condueños del edificio y personal de las familias que con ellos conviven.

c) El quebranto de la reserva obligada en relación al buen nombre de la finca y sus moradores.

d) La reiteración de faltas leves.

3. Se considerará faltas muy graves:

a) El abandono notorio de la vigilancia del edificio, elementos comunes y demás deberes a su cargo.

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

c) Los malos tratos de palabra u obra al propietario, Presidente, Administrador o moradores del edificio o sus familiares.

d) El fraude, robo, hurto o retención indebida de los objetos entregados a su custodia.

e) Cualquier otra falta grave contra la moral, la propiedad o las personas.

Artículo 21. Las sanciones que proceda imponer serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de hasta tres días de empleo y sueldo.

2. Por faltas graves: Amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3. Por faltas muy graves: Amonestación por escrito con suspensión de empleo y sueldo de seis meses o despido.

Contra las sanciones leves, graves y muy graves que le sean impuestas al empleado de fincas urbanas el trabajador tendrá el derecho de recurrir ante el Juzgado de lo Social.

Artículo 22.

La Propiedad anotará en el expediente personal de sus trabajadores las sanciones que les hayan sido impuestas. Se anularán estas anotaciones al pasar seis meses, sin recaer falta alguna.

Artículo 23.

La sanción impuesta, cuando los hechos hayan causado daños o perjuicios patrimoniales, no impedirán el ejercicio de las acciones penales o de resarcimiento pertinentes por quien resulte perjudicado.

Artículo 24.

Cuando los hechos sancionados puedan constituir falta o delito perseguibles de oficio, la Propiedad deberá cumplir la obligación general de formular la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 25.

En cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social se estará a lo dispuesto sobre la materia.

Capítulo IV**Condiciones económicas****Artículo 26. Retribuciones**

La retribución de los trabajadores de fincas urbanas estará constituida por el salario base y los complementos salariales, de acuerdo con las cantidades que se detallan por estos conceptos en el anexo.

El salario base vigente para el año 2007 será de 650 €, aplicado a los conceptos económicos e indemnizatorios.

El incremento salarial para el año 2008 se establece en el IPC real resultante del año 2007 incrementado en un 0.80 % aplicado a los conceptos económicos e indemnizatorios.

Para el año 2009 se practicará un incremento salarial del IPC real resultante del año 2008 incrementado en el 0.80% aplicado a los conceptos económicos e indemnizatorios.

Para el año 2010 se practicará un incremento salarial del IPC real resultante del año 2009 incrementado en el 0.80% aplicado a los conceptos económicos e indemnizatorios.

Las nuevas condiciones salariales resultantes se tomarán como base para establecer las futuras actuaciones y negociaciones.

Artículo 27.- Percepción de las retribuciones

Las retribuciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, se abonarán a los empleados de fincas urbanas a través del servicio de nóminas de cualquier entidad financiera que convenga al trabajador.

Artículo 28.- Pagas extraordinarias

Los trabajadores de fincas urbanas recibirán de las empresas tres pagas extraordinarias que se abonarán completas: una el 30 de junio y otra el 15 de diciembre, y la tercera dividida un 50% el 31 de marzo y el restante 50% el 30 de septiembre.

Artículo 29. Plus de actividad

Sobre el salario base, se establecen unos complementos cotizables a la Seguridad Social, individuales de actividad porcentual variable y acumulativos, cuya cuantía se determina en el anexo por cada uno de los conceptos siguientes:

- Por vivienda y local comercial
- Ascensor, montacargas o grupo elevador
- Escaleras
- Calefacción central
- Agua caliente central
- Centralita
- Por Jardines
- Por garaje
- Por cada motor independiente

Al empleado de fincas urbanas con categoría de limpiador/a solo se le aplicarán los conceptos:

- Por vivienda y local comercial
- Escaleras

La suma de los porcentajes por los conceptos enumerados representa el plus de actividad.

Artículo 30. Antigüedad

Los empleados de fincas urbanas percibirán en concepto de antigüedad y hasta el límite legal; trienios al 5 % sobre el salario base establecido para cada año.

Artículo 31. Horas Extraordinarias.

El régimen de horas extraordinarias se regirá por la legislación vigente, estableciéndose un precio hora de 12 Euros, se irá actualizando en la misma proporción que el salario base.

Capítulo V

Condiciones sociales

Artículo 32. Jubilación

La jubilación se ajustará a lo establecido en la legislación vigente. El trabajador podrá jubilarse voluntariamente

de forma anticipada de acuerdo con la legislación vigente. Se establece como premio de jubilación anticipada para todos aquellos trabajadores que hayan cumplido al menos 10 años de servicios las siguientes gratificaciones:

- A los 64 años, 1 mensualidad completa
- A los 63 años, 2 mensualidades completas
- A los 62 años, 3 mensualidades completas
- A los 61 años, 4 mensualidades completas
- A los 60 años, 5 mensualidades completas

Artículo 33. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

a) Complemento por Incapacidad Temporal. Todos los trabajadores en situación de incapacidad temporal; por enfermedad común recibirán el 90 % y por accidente laboral el 100%, de la base reguladora desde el primer día de baja y hasta el alta.

b) Accidente. Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza de seguros de accidentes a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte o invalidez permanente total o absoluta, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad 30.000 Euros. La cobertura de la póliza será las 24 horas del día

Artículo 34. Licencias.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborales, por alumbramiento del cónyuge. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días más.

b) Tres días laborales; por hospitalización o intervención quirúrgica, por consanguinidad o afinidad del padre, hijos, hermanos o cónyuge. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días.

c) Tres días laborales por fallecimiento del cónyuge, padre, hijo, hermanos, por consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento superior a 60 kilómetros del domicilio del trabajador se ampliará la licencia en 3 días más.

d) Quince días naturales por matrimonio civil o religioso.

e) 2 días de asuntos propios anualmente, durante la vigencia del convenio.

En lo no establecido en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 35. Vacaciones.

Los empleados de fincas urbanas disfrutarán de un mes de vacaciones de los cuales al menos 25 días no podrán ser interrumpidos, los restantes serán acumulados de mutuo acuerdo a la fecha más idónea, obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro del mismo año natural y entre los meses de junio a septiembre salvo zonas que sean de residencia veraniega en cuyo caso se pactarán de mutuo acuerdo dichas vacaciones se reducirán proporcionalmente en los contratos a tiempo parcial.

En caso de baja definitiva, el trabajador percibirá la parte proporcional correspondiente.

Artículo 36. Ropa de trabajo. Para el caso de que la empresa decida que el trabajador debe de ir uniformado, la misma se encargará de facilitar un uniforme al trabajador.

En todo caso la empresa facilitará al trabajador un mono o una bata de trabajo.

Artículo 37. Vivienda, suministro gratuito de luz y agua.

Los empleados de fincas urbanas tendrán derecho como complemento en especie, a vivienda gratuita en la propia finca, que ha de reunir las necesarias condiciones de higiene y decoro, quedando vinculada a sus funciones, cesará en su disfrute y habrá de desalojarla en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de aquel en que se extinga el contrato de trabajo, este plazo será de 60 días en caso de invalidez o muerte del empleado de la finca urbana.

Tendrá el carácter de domicilio particular del empleado, sin que pueda utilizarse para reuniones de comunidad u otros fines distintos de aquel.

Los empleados de fincas urbanas, en concepto de complemento en especie, disfrutarán en estas viviendas de los suministros gratuitos de luz y agua, hasta 2.400 Kw/ anuales y 300 litros diarios, respectivamente, siendo de su cuenta lo que exceda de estos límites. En ningún caso podrá incluirse en tales cifras la luz y el agua que sean utilizados para utilizar puntos de uso común. Por lo que deberán existir contadores separados.

El conjunto de complementos en especie tipificados en los párrafos anteriores se cuantifican en 171.65 €, que será lo establecido para la vigencia del convenio. Estas cantidades tendrán la consideración de complemento salarial cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 38. Día del Patrón.

El día 29 de junio se considerará festivo, abonable y no recuperable para todos los trabajadores acogidos al presente convenio, en caso de coincidencia en domingo se trasladará al segundo día hábil inmediatamente posterior.

Artículo 39. Garantías y derechos sindicales.

Los representantes legales de los trabajadores disfrutarán de las garantías y derechos recogidos en la legislación vigente. (Constitución Española, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, Convenios de la O.I.T. y normas concordantes).

Artículo 40. Condiciones más beneficiosas.

Se respetan con garantía "ad personam" las condiciones de cualquier tipo más beneficiosas que en la fecha de la firma del presente convenio vengan disfrutando los trabajadores por él afectados.

Artículo 41. Comisión Paritaria.

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio, que esta compuesta de forma paritaria por tres trabajadores del Sindicato firmante y tres representantes del Colegio de Administradores de fincas.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión Paritaria podrá convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con al menos siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán validas siempre que concurren la totalidad de los miembros de ambas partes, siendo vinculante sus acuerdos para ambos.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en las empresas para comprobar si existe la posible alteración denunciada.

b) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas y cuestiones derivadas de este Convenio.

Las partes podrán asistir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos, quienes tendrán voz pero no voto en las sesiones de la Comisión Paritaria.

Se señala como domicilio a efectos de citaciones:

Colegio de Administradores de Fincas

C/ Proclamación, 5, bajo, 30002 Murcia.

Unión General de Trabajadores – FeS

C/ Santa Teresa, 10, 7.º planta, 30005 Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Quedan expresamente derogados los convenios colectivos de Empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia anteriores al presente.

Segunda

En el ámbito de la Región quedan expresamente derogadas las Ordenanzas Laborales de Empleados de Fincas Urbanas de 13 de marzo de 1974 y 29 de diciembre de 1978.

Tercera

Quedan excluidos del presente Convenio Colectivo aquellas empresas y sus trabajadores dedicadas a actividades de Limpieza de Edificios y Locales, Seguridad y Vigilancia, Jardinería, Garajes, Estacionamientos, y en síntesis servicios en general, que se regirán por las normas específicas aplicables a tales actividades.

Anexo

Por numero de viviendas:

Hasta 10: 6%

De 11 a 20: 7%

De 21 a 40: 9%

De 41 a 79: 10%

De 80 a 100: 11%

Por cada 100 más 6% hasta un máximo del 30%

Ascensores o montacargas:

Por el primer ascensor o montacargas: 4%

Por cada uno de los siguientes: 2,5%.

Escaleras:

La Segunda, tercera y el resto de escaleras se abonarán a razón de 3'5% cada una.

Calefacción central cuando el servicio este a cargo del trabajador: 17%.

Agua caliente central:

Independiente de calefacción: 17%

Dependiente de calefacción: 8,5%.

Centralita telefónica exterior: Cuando el trabajador tenga a cargo el servicio de centralita con comunicación exterior si no excede de 40 extensiones: 8,5%

Por cada 20 extensiones más: 5%

Motores independientes:

Por cada motor: 2%

No se entenderán como motores los de las puertas de entrada a garajes y barreras elevadoras. Los grupos de presión se contarán como un solo motor.

Por jardín con más de 100 metros cuadrados: 4%

Por garaje:

Por garaje cuando este a cargo exclusivo del trabajador con la siguiente escala:

Garaje de 0 a 25 plazas – 4%

Garaje de 26 en adelante – 5%.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, celebrada el día 30 de julio de 2007.

En Murcia, siendo las 13:00 horas del día 30 de julio, se reúnen en los locales de la Federación Local de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz, n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: Doña Noemí Díaz López, don Miguel Ángel Poveda Benítez, don Francisco Morales Tomás, don Eduardo Francisco Miravet Valero y, como asesor, don Andrés López Melgarejo.

Por C.C.O.O.: Don Juan Domingo Ludeña Amo, don Antonio Manuel Fernández Ródenas, don Mariano Cano Martínez, don Alfonso Valera López y, como asesor, don Juan Fernández Bernal.

Por la Federación de Empresarios: Don Lorenzo Navarro Martínez, don Miguel Mengual Ruiz y, como asesores, don José María Riquelme Artajona y doña Ester López García.

Se inicia la reunión y en este acto ambas partes se reconocen plena capacidad y legitimación para constituir la Mesa Negociadora del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, a los solos efectos de adoptar el incremento económico recogido para el 2007 en el artículo 48 del Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011 firmado en Madrid con fecha 22 de junio de 2007 por la Comisión Negociadora para la revisión del Convenio General del Sector de la Construcción 2002-2006. Acordando todas las partes por unanimidad:

1.- Aprobar la Tabla Salarial y sus anexos que se adjuntan a la presente Acta con efectos 1 de enero de 2007, resultante de aplicar el 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el I.P.C. previsto por el Gobierno (2%), a excepción de la dieta y media dieta que se mantienen como en el año anterior.

Las diferencias de este año 2007 surgidas de la aplicación de dicha tabla firmada se abonarán como máximo en la nómina de los dos meses siguientes a su publicación en el B.O.R.M., y siempre y cuando se haya publicado en el B.O.E. el Acuerdo Nacional de fecha 22 de junio de 2007 antes referido, sin cuya publicación en su totalidad junto con el texto íntegro del Convenio General en el mismo aprobado no tendrá efectos el presente Acuerdo que queda condicionado a tal hecho.

2.- Se acuerda remitir la presente Acta junto con la Tabla Salarial y anexos a efectos de su registro y publicación en el B.O.R.M.

No habiendo más asuntos que tratar y quedando las partes reunirse en septiembre para la adaptación del resto del Convenio General, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Consejería de Empleo y Formación

11808 Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200744150025.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. n.º 75, de 28 de marzo de 1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio de 1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 30 de julio de 2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12 de junio de 2006), Pedro Juan González Serna.

Tabla Salarial y pagas extras, vacaciones, verano y navidad, del Convenio Colectivo para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2007.

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>P. Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>	<u>Pagas Extras y Vacaciones sin Antigüedad</u>
			<u>M E S</u>	
<u>NIVEL II</u>	<u>Euros</u>		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Personal Titulado Superior	1.832,48	-----	36,29	2.377,74
<u>NIVEL III</u>				
a) Personal Titulado Medio	1.553,31	-----	36,29	2.014,49
b) Jefe Administrativo 1ª	1.400,38	-----	36,29	1.815,55
<u>NIVEL IV</u>				
Jefe de Personal	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
Ayudante de Obra	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
Encargado General Fábrica	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
Encargado General	1.356,09	-----	30,24	1.755,54
<u>NIVEL V</u>				
Jefe Administración 2ª	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Delineante Superior	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Encargado General de Obra	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Jefe de Sección	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Jefe Org.Científica del Trabajo 2ª	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
Jefe de Compras	1.275,38	-----	27,84	1.649,55
<u>NIVEL VI</u>				
a) Delineante de 1ª	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Técnico Organización de 1ª	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Jefe Encargado Taller	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Encargado Secc.Laboratorio	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
Practico Topógrafo de 1ª	1.237,86	-----	26,60	1.600,28
b) Oficial Administrativo de 1ª	1.189,08	-----	26,01	1.536,56
Programador Ordenadores	1.189,08	-----	26,01	1.536,56
<u>NIVEL VII</u>				
Delineante de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Técnico de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Técnico Organización de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Practico Topógrafo de 2ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Analista de 1ª	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Viajante	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Capataz	1.168,88	-----	26,01	1.510,29
Especialista de Obras	1.168,88	-----	26,01	1.510,29

Beneficios

Pagas Extras

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>P. Asistencia</u>	<u>Asistenciales y Suplidos M E S</u>	<u>sin Antigüedad</u>
<u>NIVEL VIII</u>	<u>Euros</u>		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
a) Oficial Admvo. 2ª	1.143,80	-----	25,41	1.477,40
Operador Ordenadores	1.143,80	-----	25,41	1.477,40
			<u>DIA</u>	
b) Oficial 1ª de Oficio	26,81	12,25	3,41	1.180,15
Insp.Control, Señal, Serv.	26,81	12,25	3,41	1.180,15
Analista de 2ª	26,81	12,25	3,41	1.180,15
<u>NIVEL IX</u>			<u>MES</u>	
a) Auxiliar Administrativo	1.068,14	-----	24,19	1.378,49
			<u>DIA</u>	
b) Auxiliar Administrativo Obra	798,94	12,25	3,41	1.159,87
c) Ayudante Topógrafo	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Auxiliar de Organización	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Vendedores	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Conserjes	26,11	12,25	3,41	1.153,55
Oficial 2ª de Oficio	26,11	12,25	3,41	1.153,55
<u>NIVEL X</u>				
Auxiliar de Laboratorio	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Vigilante	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Almacenero	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Listero	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Enfermero	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Cobrador	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Guarda Jurado	25,21	12,25	3,41	1.118,52
Ayudante de Oficio	25,21	12,25	3,41	1.118,52
<u>NIVEL XI</u>				
Especialista de 2ª	24,86	12,25	3,41	1.104,35
Peón Especializado	24,86	12,25	3,41	1.104,35
<u>NIVEL XII</u>				
Peón Ordinario	24,38	12,25	3,41	1.084,86
Personal de Limpieza	24,38	12,25	3,41	1.084,86
<u>NIVEL XIII</u>				
Aspirante Administrativo	16,31	4,52		581,17
Aspirante Técnico	16,31	4,52		581,17
Botones menor de 18 Años	16,31	4,52		581,17
Aprendiz menor de 18 Años	16,31	4,52		581,17
Pinche menor de 18 Años	16,31	4,52		581,17

Anexos

la retribución de los trabajadores en formación durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2007 será la siguiente:

		<u>Salario Base</u>	<u>Prima Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>	<u>Pagas Extras y de Vacaciones sin antigüedad</u>
		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Colectivos del artículo 21.4.c) Convenio Gral.					
	1 ^{er} año 60%	15,67	7,35	3,41	692,13
	2 ^o año 70%	18,28	8,58	3,41	807,49
	3 ^{er} año 85%	22,19	10,41	3,41	980,52
Colectivos del artículo 21.4.d) Convenio Gral.					
	1 ^{er} año 95%	24,80	11,64	3,41	1.095,87
	2 ^o año 100%	26,11	12,25	3,41	1.153,55
TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS PARA EL AÑO 2.007			TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/2007		
NIVELES	<u>Euros</u>	NIVELES	DIAS ORDINARIO	SABADOS Y FESTIVOS	
			<u>Euros</u>	<u>Euros</u>	
NIVEL II	27.689,69	NIVEL II	18,24	19,82	
NIVEL III.a)	23.529,07	NIVEL III.a)	15,50	16,84	
NIVEL III.b)	21.250,02	NIVEL III.b)	14,00	15,21	
NIVEL IV	20.516,25	NIVEL IV	13,51	14,69	
NIVEL V	19.284,07	NIVEL V	12,70	13,81	
NIVEL VI.a)	18.709,90	NIVEL VI.a)	12,32	13,39	
NIVEL VI.b)	17.975,67	NIVEL VI.b)	11,84	12,87	
NIVEL VII	17.674,66	NIVEL VII	11,64	12,65	
NIVEL VIII.a)	17.293,51	NIVEL VIII.a)	11,39	12,38	
NIVEL VIII.b)	16.092,28	NIVEL VIII.b)	10,60	11,52	
NIVEL IX.a)	16.151,10	NIVEL IX.a)	10,64	11,56	
NIVEL IX.b)	15.838,43	NIVEL IX.b)	10,43	11,34	
NIVEL IX.c)	15.777,98	NIVEL IX.c)	10,39	11,30	
NIVEL X	15.371,39	NIVEL X	10,12	11,00	
NIVEL XI	15.211,63	NIVEL XI	10,02	10,89	
NIVEL XII	14.992,36	NIVEL XII	9,87	10,73	
NIVEL XIII	8.237,92				

Dieta Completa	42,68
Media Dieta	8,50
Locomoción	0,23
Desgaste Herramientas	0,29
Plus Artillero	0,73

Consejería de Empleo y Formación

11809 Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Estacionamiento Controlado en la Ciudad de Cartagena)- Exp. 200744190002.

Advertido error en el texto de la Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Estacionamiento Controlado en la Ciudad de Cartagena), Exp. 200744110002, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 82, de 11 de abril de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11258, donde dice: Categoría Encargado-Plus asistencia aparece 166'56 y debe figurar 390'93.

Y en la misma página 11258, donde dice: Categoría Jefe de Contrata, debe decir: Jefe de Centro.

Murcia, a 2 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acta de la Comisión Paritaria

Representación empresarial: Domingo Vizcaíno Carmona.

Representación social: Francisco Javier Blanco Ibáñez.

En la ciudad de Cartagena, siendo las 12:00 horas del día 1 de junio de 2007, se reúnen en los locales de la empresa Estacionamientos y Servicios S.A., la Comisión Paritaria del Convenio al objeto de aprobar los siguientes puntos.

Una vez publicado el convenio se han observado los siguientes errores en la confección de la tabla salarial:

1.- Categoría Encargado: Plus asistencia aparece 166,56 y debe figurar 390,93.

2.- Categoría Jefe de Contrata: Debe figurar como Jefe de Centro.

3.- Se adjunta tabla con correcciones indicadas anteriormente.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Estacionamientos y Servicios S.A.

Anexo I

Tabla salarial del personal adscrito al Servicio de Estacionamiento Controlado y Regulado de vehículos en la vía pública de la ciudad de Cartagena.

Vigencia: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Categorías	Salario base (mensual)	P. Asistencia (mensual)	P. Extrasal .(mensual)	Pagas extras ver/nav/benef.	Total anual
Encargado	866,14	390,93	120,40	866,14	19.128,06
Ofc. 1.ª Mantenimiento	831,79	150,38	120,40	831,79	15.726,21
Controlador	783,46	133,59	120,40	783,46	14.799,78
Aux. Admto. (mensual)	770,70	163,93	120,40	770,70	14.972,46
Jefe de centro	1.030,00	394,61	120,40	1.545,01	23.175,15

Consejería de Turismo y Consumo

11762 **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la Organización y Desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 24 de julio de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la Organización y Desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 08 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la Organización y Desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad.

Murcia, a 29 de agosto de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la Organización y Desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa, a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad

Exponen

Primero.- En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa de los consumidores y usuarios, tal y como establece el artículo 11 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la LO 4/1982, de 9 de julio.

Es incuestionable la necesidad de contar en la Región, tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, con unos operadores jurídicos formados al más

alto nivel en una materia tan amplia y, a veces, tan crítica como la mencionada, habida cuenta su variedad y complejidad.

Segundo.- La Escuela de Práctica Jurídica de Murcia fue creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1964, constituyéndose como un centro de especialización para graduados universitarios dependiente de la Universidad de Murcia y vinculada al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, así como a otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de estudio e investigación del Derecho, y a los Organismos de la Administración de Justicia.

Tercero.- Desde hace años, la Escuela de Práctica Jurídica organiza y desarrolla el Curso General de formación profesional de Abogados, y también otros Cursos Especiales de carácter jurídico-práctico o sobre materias relacionadas con el ámbito jurídico que gocen de actualidad e interés.

Cuarto.- Entre las referidas materias, se encuentra sin duda, hoy día, la que concierne al marco jurídico de la protección de los consumidores y usuarios. Por ello, la Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia está interesada en colaborar con la Universidad de Murcia, a través de su Escuela de Práctica Jurídica, en la realización de Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa.

En consecuencia, ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primero.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la organización y desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa, con el fin de dar formación teórica y práctica a los licenciados en Derecho y otros titulados y profesionales relacionados o interesados esta materia.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Turismo y Consumo se obliga a:

a) Poner a disposición de la Escuela de Práctica Jurídica su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

b) Financiar dichas actuaciones con tres mil cincuenta y cuatro euros (3.054 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto nominativo 32188.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a la organización y desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa (o denominación análoga acordada por ambas partes), que incluye materias de interés para la Consejería, con arreglo a los siguientes extremos:

a) El Curso tendrá una duración de veinte horas lectivas (dos créditos académicos).

b) Los locales e infraestructura necesarios para el desarrollo del Curso serán aportados por la Escuela de Práctica Jurídica, con independencia de su financiación.

c) El Curso deberá impartirse antes del 31 de diciembre de 2007.

d) En toda información o publicidad relativa al Curso objeto del presente Convenio se hará constar expresamente de colaboración de la Consejería de Turismo y Consumo.

e) Como beneficiaria de la subvención deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Pago.

1. El pago de la cantidad anteriormente citada se realizará a la firma del Convenio, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas.

La cantidad comprometida se librá a la Universidad de Murcia, con CIF Q-3018001-B, CCC 2043-0001-26-010000063. El organismo receptor se considerará beneficiario de la misma, incluyéndola en sus propios presupuestos, siendo responsable de su aplicación para los fines propuestos en este Convenio. A la recepción del pago anticipado, la citada institución deberá certificar la incorporación a su presupuesto.

2. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Justificación.

La justificación de la ayuda percibida se hará efectiva, dentro de los tres meses desde la finalización del plazo para la realización del Curso, mediante la remisión a la Consejería de Turismo y Consumo, con anterioridad a que finalice la vigencia del Convenio, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad financiada, a la que se acompañarán los folletos y programas del Curso objeto del Convenio, en los que se habrá hecho constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Consumo, así como la documentación acreditativa de las clases efectivamente impartidas, número total de alumnos inscritos y número de alumnos que asistan a cada una de las sesiones del curso.

b) Los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades desarro-

lladas en el marco del presente Convenio, en la cuantía de la actuación desarrollada por la Escuela de Práctica Jurídica. El presupuesto estimado para el Curso es de 4.110 euros.

El incumplimiento de obligación de justificación conllevará el reintegro de la cantidad percibida y no justificada, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por parte de la Comunidad Autónoma.

La justificación, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes:

- El Secretario General de la Consejería de Turismo y Consumo.

- El Director General de Consumo de dicha Consejería.

- El Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

- El Secretario de la misma.

Esta Comisión podrá ser asistida del personal experto que se estime necesario.

Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas; asimismo, podrá participar en la elección de los docentes del curso.

Sexta.- Vigencia y Renovación.

La vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma. No obstante, podrá renovarse en años sucesivos sobre nuevas ediciones del Curso o actividades formativas semejantes, si ambas partes están conformes en ello.

Séptima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento será, en su caso, sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo.

c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

11790 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la sección c) denominado "Los Jarales" N.º 22.167 sito en término municipal de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 6 cuadrículas mineras, para mármol de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Explotaciones Mineras del Bosque, S.L. con residencia en C/ Rovira i Virgili n.º 28 C.P. 43.203, Reus (Tarragona), con la siguiente designación:

Vértice	Longitud	Latitud
P.P.	-1° 08' 20"	37° 37' 00"
1	-1° 08' 20"	37° 36' 40"
2	-1° 07' 00"	37° 36' 40"
3	-1° 07' 00"	37° 37' 00"
4	-1° 06' 40"	37° 37' 00"
5	-1° 06' 40"	37° 37' 20"
6	-1° 07' 20"	37° 37' 20"
7	-1° 07' 20"	37° 37' 00"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2006).

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/ Nuevas Tecnologías, S/N - 30.005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 19 de julio de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

11854 Licitación de contrato.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: EC.20A.2007.1.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Fortuna.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 3 de abril de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 561.248,68 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de agosto de 2007.

b) Contratista: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

c) C.I.F.: A26019992.

d) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 534.159,92 €.

Murcia, a 31 de agosto de 2007.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

11855 Licitación de contrato, expediente EC.17A.2007.**1.- Entidad adjudicadora.**

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Área Jurídica.

Expediente: EC.17A.2007.1.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Cehegín.

Lugar de ejecución: Cehegín (Murcia).

Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe: 886.524,54 €.

5.- Garantías.

Provisional: 17.730,50 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Área Jurídica.

Calle Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca, 9.ª planta. 30009, Murcia.

Telf.: 968 879 520; Fax: 968 859 342.

www.esamur.com

Fecha límite: 19 de octubre de 2007.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: O-4-C.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 25 de octubre de 2007, a las 14:00 horas.

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: 5 de noviembre de 2007.

Hora: A las 14 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 3 de septiembre de 2007.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11794 Notificación a interesados. Ayudas de comedor escolar.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo intentado la notificación a diversos interesados en relación con su solicitud de ayuda de comedor escolar para el curso 2007-08, requiriéndoles la subsanación de defectos en su solicitud o la aportación de documentos preceptivos, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley, sin que haya sido posible practicar dicha notificación por causas no imputables a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" comparezcan en esta Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, Servicio de Promoción Educativa (Avda. de la Fama, n.º 15-A Bajo, Edificio Florencia, de Murcia) a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte a estos interesados que transcurrido dicho plazo de quince días naturales sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa la notificación se considerará producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 29 de agosto de 2007.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

Anexo de interesados a notificar defectos en su solicitud de ayuda de comedor escolar.

Nombre y apellidos	N.º de N.I.F, N.I.E	
	o Pasaporte	Domicilio indicado en su solicitud
Mercedes Cortés Martínez	23290742E	C/ Alfonsina, n.º 15, 30800 LORCA
Antonia Ros Mundo	52818501J	Cno. Orihuela, parcela 114, 30620 FORTUNA
Sadia Es Sahili	X3138128P	C/ Andrés Jodar, n.º 1 3.º C, 30880 AGUILAS

Nombre y apellidos	N..º de N.I.F, N.I.E o Pasaporte	Domicilio indicado en su solicitud
Magaly Carrasco de Peláez	X6822315D	C/ Santander, n.º 1, 30880 AGUILAS
Antonia Sáez Segado	23276326G	C/ Agravio, 15, 30880 AGUILAS
Mustapha Boujlida	X2687939K	C/ Jovellanos, n.º 26 2.º Dcha, 30880 AGUILAS
Carmen Gallego Sandoval	74287596B	C/ Greco, n.º 8, 30560 ALGUAZAS
Manuel Moreno Fernández	48513146M	C/ Jacinto Benavente, n.º 6 1.º D, 30560 ALGUAZAS
Isabel Martínez Martínez	77837435F	Avda. Granada, n.º 15 3.º C, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
Goitia Cuéllar Ortiz	X6657708J	C/ República Argentina, n.º 8 3.º C, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
Josefa Robles González	77714044B	Plaza Nueva, n.º 16 3.º, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
Nicolasa Vicente Agudo	77705082L	C/ Raimundo Rodríguez, n.º 4 3.º B, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
Estrella Sánchez Martínez	44793806H	C/ Arvizu, n.º 17 2.º, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
Sacramento Rubio Martínez	74435128K	C/ Meleros, n.º 27, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
Abderrahim Lebrouhi	X3551650J	C/ Estanislao Rolandi, n.º 1 3.º D, 30203 CARTAGENA
Mohammed Hamama	X2782336A	Los Hernández (El Albuñón), 30330 CARTAGENA
Juana Rodríguez Moreno	22965807P	C/ Cid Campeador, n.º 11, 30366 CARTAGENA
Pedro José López López	22983166W	C/ Trafalgar, n.º 5, 30381 CARTAGENA
M.ª Concepción Cánovas Piernas	22997746T	C/ Cendra Badía, n.º 6, 30203 CARTAGENA
Samira Bennouali	M604270	C/ Alcalde Guardia Miró, n.º 3, 30203 CARTAGENA
Sergio Rivera González	38848776M	Plaza Rosario, n.º 5, 30381 CARTAGENA
María Martínez Lorente	22967520L	C/ Abenarabi, n.º 30 3.º Izq, 30310 CARTAGENA
Raquel Fuentes Marín	23021154V	C/ Sánchez Meca, n.º 125, 30202 CARTAGENA
Abdelkhalek Latrache	X2219488F	C/ Francisco Montiel, n.º 1 1.º B, 30202 CARTAGENA
Yenny Beatriz Hurtado Hurtado	X8293012V	C/ Paraje Retamar, n.º 3, 30620 FORTUNA
María Teresa Hurtado Hurtado	X3274093C	C/ Paraje Retamar, n.º 3, 30620 FORTUNA
Olivia del Cisne Reyes Medina	X6093239X	C/ Pedro Alcántara 1.º A, 30800 LORCA
Esther Isaura Carchi Sigcho	X4351364V	C/ Curtidores, n.º 4 2.º, 30800 LORCA
Patricia Marina Muñoz Vergara	X4215920C	C/ Musso Valiente,, n.º 3 3.º Izq, 30800 LORCA
Yusilema Trujillo Fernández	X3375533F	C/ Rafael Sánchez Campoy , n.º 5 4.º B, 30800 LORCA
Lucía Soler Sánchez	23266915T	Barrio de San Fernando, n.º 13 2.º C, 30800 LORCA
María Jesús García González	23226499H	C/ Duende, n.º 5, 30800 LORCA
Abdelaziz El Hajji	X3218471N	Cno. Mendieta 2 n.º 27, 30816 LA HOYA. LORCA
María Inmaculada Martínez Madrona	34818066E	Cno. Pedazo Afuera s/n, 30816 LA HOYA. LORCA
Silvia García Sánchez	23259644C	C/ Doctor Fleming, n.º 9 1.º D, 30800 LORCA
Antonia Ruiz Giner	23245129H	Cno. Los Liebres, n.º 509, 30800 LORCA
Isabel Rodríguez Llamas	27446997Q	C/ Barrio del Carmen, n.º 29, 30508 MOLINA DE SEGURA
Adelina Muñoz Moreno	48449768S	C/ Maestro Navillo, n.º 5 1.º A, 30500 MOLINA DE SEGURA
Trinidad Jiménez Cortés	34800417Z	C/ Guernica, n.º 31 1.º A, 30500 MOLINA DE SEGURA
Benigno Vargas Vásquez	48110492N	C/ Pureza, n.º 35, 30170 MULA
Remedios Cortés Rodríguez	44326376V	C/ Rafael Lorenzo Vivo, n.º 8 Bajo D, 30820 ALCANTARILLA
Ramón Vicente Centurión	8640255Y	Avda. de la Fama, n.º 22 esc. 2ª 2.º A, 30006 MURCIA
Victoria Stiles González	48651279T	C/ Mar Menor, n.º 15 esc. 2ª 9.º J, 30009 MURCIA
Larysa Palena	X5723202C	C/ San Isidoro, n.º 6 3.º D, 30009 MURCIA
Víctor Hugo Mancilla Quispe	671540	C/ Ntra. Sra. de los Remedios, n.º 4 esc. 2.º 2.º B, 30009 MURCIA
Piedad Campos Cortés	48495476E	C/ Comandante Tejera, n.º 11 bajo B, 30009 MURCIA
Ana Ascensión Gambin Moreno	48392887J	C/ Macario, n.º 32, 30165 MURCIA
Severina Hinojosa Zurita	X5764640N	Plaza Nueva de San Antón, n.º 1 1.º B, 30009 MURCIA
Mayerlyn Oliveros Ospina	X6775469Z	C/ Lepanto, n.º 3 esc. 1ª 5.º A, 30008 MURCIA
M.ª del Carmen Aguilar Zambrana	3671303	Bda Ntra. Sra. de los Remedios, n.º 7 2.º dcha, 30009 MURCIA
Mirian Montesinos Martínez	48502729F	C/ Moncayo, n.º 3 esc 1ª 2.º A, 30009 MURCIA
Francisca Lázaro Fajardo	34814342R	C/ Plaza Salamanca, bloque 11 8.º A, 30006 MURCIA
José Amador Moreno	34976399K	C/ Río Segura, s/n, 30830 MURCIA
Carmen Galindo	5828027	Carril de los Auroros, n.º 10 bajo, 30120 EL PALMAR
M.ª Isabel Gallego López	48400841D	C/ San Antonio, n.º 1, 30589 MURCIA
Domingo Ruiz Alcázar	22440495Q	C/ Dalí, n.º 5, 30589 MURCIA
Maravillas Espinosa Peralta	27485004G	C/ Dalí, n.º 5, 30589 MURCIA
Juana Moreno Rodríguez	27465068D	Travesía Mercamurcia, n.º 3, 30833 MURCIA
Violeta Carrillo Gil	34799891V	C/ Océano Pacífico, n.º 8, 30833 MURCIA
Candelaria Caero Camacho	X4293395P	C/ Alcalde Alonso Sánchez de Gea, n.º 7 esc,B 1.º D, 30730 MURCIA
Elena López Gracia	48520605N	C/ Monseñor Carrión Valverde, n.º 13 1.º B, 30730 MURCIA

Nombre y apellidos	N.º de N.I.F, N.I.E o Pasaporte	Domicilio indicado en su solicitud
M.ª de Lurdes Da Silva Branco Valeiras	X7846130W	C/ Gonzalo Torrente Ballester, n.º 2 2.º F, 30850 MURCIA
M.ª José Escolar Isern	48524581D	C/ Mayor, n.º 79 esc. 2ª 2.ºE, 30162 MURCIA
Susana López Uris	23009762X	C/ Francisco de Quevedo, n.º 15, 30600 MURCIA
Marlene Erlinda Cordones Mejía	X6482694Y	C/ San Antonio, n.º 6, 30600 MURCIA
Daysi Irlanda Gaona Pesantez	X6838018A	Carril de los Moratas, n.º 32 A, 30012 MURCIA
Faith Nathan	X3515497Q	C/ San Luis, n.º 5 esc. 1ª 1.º A, 30205 MURCIA
Ana María González Quesada	46826307D	C/ Prolongación Angel Bruna, n.º 8 4.ºD, 30300 CARTAGENA
Judith Edokpayi	X4957491W	C/ Madreperla, n.º 21 1.º D, 30310 MURCIA
Juan Moreno Fernández	27458841S	C/ Alberto Sevilla, n.º 5 Bloque2 esc. 1ª 2.º B, 30011 MURCIA
M.ª Trinidad Martín Carmona	48509105N	C/ Alberto Sevilla, n.º 5 Bloque 1 esc. 1ª 6.ºC, 30011 MURCIA
Félix Llanos Miranda	4553640	C/ Cruz de Piedra, n.º 5 bajo, 30510 YECLA
Juana Fernández Fernández	21669934R	C/ Montero, n.º 19, 30850 TOTANA
Francisca Lidón Martínez	29011931F	C/ Alcalde José Manzano, n.º 14 1.ºJ, 30130 BENIEL
Yolanda Gómez Sánchez	23022039M	Ctra. San Javier, n.º 72 bajo, 30570 BENIAJAN
Ana Rodrigo Sánchez	46820640T	C/ Canteras, n.º 9, 30800 LORCA
María Antonia Pérez Díaz	34796001Z	Avda. de Murcia, n.º 9 Edif. Ballester 3.º B, 30820 ALCANTARILLA
Lin Tracy Needham	X4825536K	Travesía Raiguero Bajo, 30858 TOTANA
Angela M.ª Salazar Dávila	X5659077L	Plaza de la Iglesia, n.º 8, 30158 MURCIA
Isabel Moreno Rodríguez	48400118E	C/ Jardin, n.º 17, 30130 BENIEL
M.ª José Andujar Franco	34813563G	C/ Alberto Sevilla, n.º 3 Bl. 1 esc. 8, 4.ºA, 30011 MURCIA
Myrian Ana Barta García	BA619078	C/ Calvo Sotelo, n.º 1, 3.º B, 30850 TOTANA
Gema Pérez Veral	51414613E	C/ Calatrava, n.º 11, 3ª esc. 2.º A, 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
Liceny del Carmen Loor Ayala	X2391115N	C/ Pino n.º 39, 2.º A, 30009 MURCIA
Luz María Gavilones Quiguiri	X3275864C	Avda. de Abarán, n.º 3, 1.º D, 30530 CIEZA
Josefa Ruiz Rodríguez	48494819D	C/ Hernández Muñoz, n.º 1 Bajo A, 30165 RINCON DE SECA

Consejería de Empleo y Formación

11803 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Jefes y Directivos de la Policía Local (AMUJDEPLO)

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil siete con el número de expediente 30/1483, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Bartolomé Mayol Mayol y otros.

Murcia, 25 de julio de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

11804 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Prevencionistas.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las diez horas del día veinte de julio de dos mil siete con el número de expediente 30/1278, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D.ª María Carmen Albaladejo Sánchez.

Murcia, 20 de julio de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

11805 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

Expediente: 4S01SA0045.

Empresa: Mentor de Empleo, E.T.T., S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 238/2007 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 2095/2003, comunicamos a Mentor de Empleo, E.T.T., S.A. de Madrid, que el importe de la sanción, 12.000,48 €, habrá de hacerlo efec-

tivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, despacho 116, ubicadas en avenida de La Fama, 3, 30006, Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en el plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 18 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Francisco Moreno García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11781 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Materia	Importe (€)
PROYECTOS ASESORAMIENTO Y TRANSPORTES OCCIDENTALES, S.L.	B30729412	CARTAGENA	I302007000356068	H	5.000,00
MARTINEZ MATEU, M.º JESUS	22475035X	ALCANTARILLA	I302007000372741	E	30,05
GERVY'S 38, S.L. (RESP. SOLID.)	B35729722	SAN JAVIER	I302007000383249	H	5.000,00
ECIJA 2005 ESTRUCT. Y CIMENTACIONES, S.L.	B73354763	MULA	I302007000383552	H	2.000,00
FERBEY HRYHORIY	X3917874P	MURCIA (PTE TOCINOS)	I302007000388404	H	4.500,00
C.R. SUAN, S.L.	B30339766	MURCIA (ESPINARDO)	I302007000390929		8.005,08
CONST. JUAN BLAZQUEZ, S.L. (RESP. SOLID.)	B30472856	LORCA	I302007000394464	H	81.972,00
SAUAG DISEÑO DECORACION, S.L.	B73187023	MULA	I302007000417504	H	6.000,00
SAUAG DISEÑO DECORACIÓN, S.L.	B73187023	MULA	I302007000417605	H	48.080,98
TALLERES HERMANOS GARCERAN, S.L.	B73282824	TORRE PACHECO (BALSICAS)	I302007000419423	H	6.010,16
FERBEY HRYHORIY	X391787AP	MURCIA (PTE. TOCINOS)	I302007000420837	H	4.500,00
APLICACIONES Y CONSTRUCCIONES HERNANDEZ, S.L.	B30470090	MURCIA	I302007000420837	H	4.500,00
SAUAG DISEÑO DECORACION, S.L.	B73187023	MULA	I302007000422049	V	30.000,00
SAUAG DISEÑO DECORACION, S.L.	B73187023	MULA	I302007000422150	H	7.046,00
PROMOCIONES JULIO MARIN, S.L.	B73350324	MURCIA	I302007000422756	H	12.000,00
ESTRUCTURAS ANTONIO, S.L.	B73189052	ALCANTARILLA	I302007000427608	H	18.000,00
ANTONIO TERUEL TERUEL	22376161J	ALCANTARILLA	I302007000428113	H	4.000,00
POLIEXMUR, S.A.	A30136899	MURCIA (SAN GINES)	I302007000433365	T	6.251,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso (1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B.O.E. 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(1) ATRIBUCIÓN COMPETENCIAS SANCIONADORAS:

INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LABORALES, EMPLEO Y OBSTRUCCIÓN)

Cuantía

Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)

Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)

Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)

O. Competente

Director General Trabajo

Consejero

Consejo de Gobierno

INFRACCIONES PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

<u>Cuantía</u>	<u>O. Competente</u>
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES COOPERATIVAS

<u>Cuantía</u>	<u>O. Competente</u>
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.) y descalificación	Consejero

(D.G. 176)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

11824 Vertido de Aguas Residuales. Expediente SV-26/2006.

1. Anuncio:

Por D. Damián Rodríguez Gascón, actuando en representación de Herrada del Tollo, S.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en la Rambla de la Herrada del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la urbanización Santa Ana del Monte, Jumilla Golf.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la urbanización Santa Ana del Monte, Jumilla Golf, en el término municipal de Jumilla, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, Plan Parcial Santa Ana del Monte, Jumilla Golf", realizado por el Ingeniero Agrónomo don Miguel Ángel Fernández Moreno, en noviembre de 2006.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento

del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-26/2006.

2. Domicilio del peticionario:

Herrada del Tollo, S.L.
Avenida de las Habaneras, 74, bajo;
03180 Torrevieja (Alicante).
CIF: B-30068720

3. Domicilio del representante:

Don Damián Rodríguez Gascón
Avenida Teodomiro, 28- entlo. D
03300 Orihuela (Alicante)
N.I.F: 48.551.700-B

4. Término municipal donde se ubica el vertido:
Jumilla (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: no hay.

Murcia, 22 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Murcia

11772 Juicio de faltas 541/2006.

Juicio de faltas 541/2006.

N.I.G.: 30030 2 0018215/2006

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 541 /2006 -G se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Murcia a 17 de mayo de 2007.

Don José Matías Penades García, Magistrado-Juez titular del Juzgado número Uno de Instrucción de Murcia y su partido Judicial, ha visto los autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 541/06 sobre falta de estafa, siendo denunciante Raquel Larios Conesa, y denunciado Ana María Gómez Rubira, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Parte dispositiva:

Que debo condenar y condeno a Ana María Gómez Rubira como autor responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del C.P. a la pena de 30 días multa a razón de seis euros diarios, que se hará efectiva de una sola vez al término de dicho período, y cuya falta de pago llevará consigo la privación de libertad del condenado un día por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, condenándole asimismo al abono de las costas causadas, y a que indemnice a la denunciante en la cantidad de 41,14 euros.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia provincial.

Líbrense testimonio de la presente Sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ana María Gómez Rubira, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Murcia a nueve de agosto de dos mil siete.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

11773 Juicio de Faltas 603/2006-G.

Juicio de Faltas 603/2006-G.

Número de Identificación único: 30030 2 0050161 /2005.

Don Pedro Lozano Muñoz Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Murcia.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 603/2006-G se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Murcia a 4 de abril de 2007.

Don José Matías Penades García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia y su partido judicial, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos con el número 603/06 sobre injurias, siendo denunciante Josefina Tudela Navarro, y denunciado José Antonio Soto Espinosa. Parte dispositiva:

Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Soto Espinosa como autor responsable de una falta de injurias de que fue acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación, durante este periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Josefina Tudela Navarro en calidad de denunciante y a José Antonio Soto Espinosa en calidad de denunciado. actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a nueve de agosto de dos mil siete.—El Secretario, Pedro Lozano Muñoz.

Instrucción número Uno de Murcia

11774 Juicio de faltas 133/2007 -G.

Ronda Garay S/N

Número de identificación único: 30030 2 0012138 /2007

Don Pedro Lozano Muñoz Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 133/2007-G se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Murcia a 19 de febrero de 2007.

Don José Matías Penades García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia y su partido Judicial, y los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 133/07, seguidos por una falta de maltrato de obra, en los que aparecen como denunciante Ana Solano García y denunciado Juan José Cegarra Solano.

Parte dispositiva:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Cegarra Solano, de los hechos de los que ha sido denunciados, tipificados como una falta de maltrato de obra, prevista y penada en el art. 620 del Código Penal, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, quedando la original en el libro de sentencias lo pronuncio mando y firmo. doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan José Cegarra Solano y Ana Solano García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a nueve de agosto de dos mil siete.—El Secretario, Pedro Lozano Muñoz.

—

De lo Social número Dos de Murcia**11775 Procedimiento demanda 1002/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0006467/2006

01000

N.º Autos: Demanda 1002/2006 .

Materia: Despido.

Demandante: Francisca Martínez Villena.

Demandados: Fogasa, José Luis Alimentación S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1002/2006, ejecución 80/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Martínez Villena contra la empresa Fogasa, José Luis Alimentación S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a diecinueve de julio de dos mil siete.

Vistos por mi Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia, los presentes autos en materia Despido número 1002/06, Ejecución 80/07 seguidos en virtud de demanda promovida por Francisca Martínez Villena contra Fogasa, José Luis Alimentación S.L. he resuelto dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: El 12-02-2007 se dictó Sentencia declarando la improcedencia del despido de la demandante estableciendo a favor de la empresa la opción entre la readmisión en el puesto de trabajo o el abono a la demandante de una indemnización de 2.789,37 euros más, en ambos casos, el abono de los oportunos salarios de tramitación hasta el 15-01-2007 al haber encontrado la trabajadora una nueva ocupación. Esta Sentencia tiene el carácter de firme.

Segundo: El 7-06-2007 la parte actora presentó escrito manifestando que la empresa condenada no había ejercitado la opción citada en el ordinal anterior, por lo que solicitaba que se dictara Auto extinguiendo la relación laboral.

Tercero: Por Providencia de 15-06-2007 se citó a las partes a la oportuna Comparecencia, teniendo lugar la misma con la única presencia de la parte actora, con el resultado que consta en el Acta extendida al efecto, en la que la trabajadora se ratificó en su petición de extinción de la relación laboral.

Fundamentos jurídicos

Único: La pretensión de la parte actora debe ser estimada. Es de aplicación en el presente caso el artículo 279 de la Ley del Procedimiento Laboral y por lo tanto no habiendo comparecido la empresa acreditando que esta no ejercitó en tiempo y forma la opción que entre la readmisión y la indemnización se le dio en la Sentencia que declaró la improcedencia del despido, procede la extinción de la relación laboral con derecho de la demandante a percibir a cargo de la empresa la indemnización correspondiente y los salarios de tramitación, limitándose estos al 15-01-2007 al haber encontrado la demandante una nueva ocupación, resultando las cantidad de 4.029,09 euros en concepto de indemnización y la de 1.915,25 euros en concepto de salarios de tramitación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo

Extinguir con fecha de hoy la relación laboral que unía a los litigantes, estableciendo a cargo de la empresa la obligación de indemnizar a la demandante la cantidad de 4.29109 euros en concepto de indemnización por despido improcedente más otra cantidad de 1.915,25 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.
El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Alimentación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

11777 Autos número 108/2007.

N.º Autos: 108/2007.

20320

Demandante: Andruyi Kurtseba

Demandado: Redeco Multiservicios S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 108/2007, seguido a instancia de Andruyi Kurtseba contra la Empresa Redeco Multiservicios S.L., sobre cantidad.

Sentencia número: 223/2007

En la Ciudad de Murcia a uno de junio de dos mil siete.

Antecedentes de Hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Andruyi Kurtseba, contra la empresa "Redeco Multiservicios, S.L.", y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 546,68 euros, correspondientes a los conceptos salariales detallados; y condenando, subsidiariamente, al Fondo de Garantía Salarial demandado hasta el límite de su responsabilidad legal; dichas cantidades se incrementarán en el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Redeco Multiservicios S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 3 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11860 Ejecución urbanística de la Unidad de Actuación n.º 3-b "La Noria". Aprobación inicial de Estatutos y Programa de Actuación.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2006 ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Residencial n.º 3-b "La Noria", presentado por propietarios que representan más del 50% de la superficie incluida en su ámbito, por lo que, de conformidad con el artículo 181 del Texto Refundido 1/2005 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se abre un plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que, las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, y en especial para que los propietarios no adheridos a la Junta puedan solicitar su adhesión a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

En Archena, a 31 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Caravaca de la Cruz

11841 Lista de opositores admitidos y excluidos para proveer nueve plazas de Agente de Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2007, se ha aprobado la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer nueve plazas de Agente de Policía Local más las que queden vacantes de movilidad antes del comienzo del primer ejercicio, cuyo detalle es el siguiente:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión y cuyo detalle es el siguiente:

ADMITIDOS

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.	ALMELA CONESA, ISMAEL	48416183-X
2.	MORENO MUÑOZ, ANTONIO JAVIER	48398737-K
3.	ORENES MERINO, SONIA	48393292-G
4.	BRAVO JOVER, JUAN FRANCISCO	48419845-S
5.	NAVARRO SILVENTE, ASENSIO	23031633-P
6.	GARCÍA MUÑOZ, JOSÉ DAVID	48401800-W
7.	GORDO CANO, FRANCISCO	23037089-J
8.	TOMÁS FRUTOS, ALFONSO	48393548-F
9.	SOTO SAURA, JOSÉ	23039784-V
10.	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JESÚS	77706605-R
11.	MOYA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	77571186-Y
12.	LÓPEZ MÁRQUEZ, PEDRO	48418923-J
13.	MENGUAL PALAZÓN, FRANCISCO	48417004-A
14.	DÍAZ PÉREZ, PEDRO	23039063-D
15.	DÍAZ PÉREZ, PABLO	23039062-P
16.	BLAYA SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL	23017742-D
17.	NICOLÁS HERNÁNDEZ, JESÚS	48515266-D
18.	GEA GARCÍA, JOSÉ	34836467-T
19.	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JAVIER	48482251-E

20.	NAVARRO EGEA, ROSA MARÍA	77723370-E
21.	DUQUE JIMÉNEZ, ENRIQUE	23043505-N
22.	DÍAZ REYES, DANIEL	23032476-T
23.	MARTÍNEZ CORDOBÉS, ANTONIO	23018981-Y
24.	ARJONA HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL	23019309-N
25.	TORRALBA GARCÍA, DIEGO	23017110-K
26.	CANO URREA, VÍCTOR	23283774-T
27.	FERNÁNDEZ ABRIL, PEDRO FRANCISCO	77570357-M
28.	BRAVO HERNÁNDEZ, Mª ROSARIO	48401000-F
29.	INIESTA VIVANCOS, CARMEN MARÍA	48505870-C
30.	MELERO LÓPEZ, DAVID	48504317-P
31.	CARRASCO MEDINA, CAYETANO	77720122-V
32.	JIMÉNEZ CÓRDOBA, JESÚS FRANCISCO	48524851-A
33.	CANOVAS HERNÁNDEZ, SALVADOR	48432467-X
34.	MELLINAS MARTÍNEZ, PEDRO MANUEL	23045671-Q
35.	ANDRADES MARTÍNEZ, JUAN EDUARDO	77716046-N
36.	ÁLVAREZ MARÍN, DIONISIO-MANUEL	23267315-D
37.	SÁNCHEZ GUIRAO, MIGUEL ANGEL	77721409-Q
38.	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	77710994-C
39.	MADRID GARCÍA, MIGUEL ANGEL	23045879-V
40.	MARTÍNEZ-LOSA EZQUERRO, JUAN	16586647-J
41.	HERNÁNDEZ MOYA, JESÚS	23006010-F
42.	PEREÑIGUEZ BELANDO, IBÁN	48489254-X
43.	GARCÍA ANDREU, JOSÉ DOMINGO	23057357-H
44.	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	23263518-F
45.	CIFUENTES GARRES, DANIEL	48491669-X
46.	CANOVAS MUÑOZ, JOSÉ LUIS	48507047-R
47.	SERNA SERNA, CAYETANO	48506193-K
48.	ZARAGOZA COSTA, MARÍA	48485410-F
49.	LÓPEZ ESPÍN, SERGIO	77709287-S
50.	LÓPEZ DÓLERA, JOSÉ JOAQUÍN	48445590-T
51.	GONZÁLEZ POVEDA, JOSÉ MIGUEL	48492532-E
52.	GARCÍA ANDREU, JUAN FRANCISCO	23036125-S
53.	PÉREZ SÁNCHEZ, JUAN LUIS	23038835-B
54.	ÚBEDA GALLEGO, INMACULADA	23044396-Y
55.	GARCÍA-PAGÁN GARCÍA, CRISTÓBAL	23056959-B
56.	OQUENDO AVILÉS, DANIEL	23059704-L
57.	ALDERETE ESPARZA, JUAN IGNACIO	48395521-W
58.	NICOLÁS LÓPEZ, RAFAEL	52828580-H
59.	ORTÍN NICOLÁS, DAVID	48397871-Y
60.	GARCÍA MARTÍNEZ, PABLO	34805926-A
61.	MOLINA BUENDÍA, JOSÉ MARÍA	48976618-G
62.	VIVANCOS CÁNOVAS, BLAS	23036184-M
63.	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	23041780-N
64.	ABELLANEDA CANALES, PEDRO ANTONIO	23281531-B
65.	ROBLES GARCÍA, PEDRO	23277117-J
66.	LÓPEZ LÓPEZ, ISAAC	77717422-P
67.	VALERA AMORA, Mª CARMEN	48428657-H
68.	CAMPOY CORBALÁN, SALVADOR	77716422-C
69.	FAJARDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JESÚS	48488750-N
70.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA INMA.	47166944-Q
71.	PALAZÓN REQUENA, SALVADOR	48428225-T
72.	OJADOS PARRA, ANTONIO	23033720-W

73.	CONESA MUÑOZ, ANTONIO	23062451-Y
74.	PALLARÉS SÁNCHEZ, JUAN	23034518-H
75.	GUILLÉN PASCUAL, ROCÍO	23018353-E
76.	MENÉNDEZ GÓMEZ, RAÚL	48393871-P
77.	ALCARAZ GÓMEZ, ANDRÉS	48395407-A
78.	SÁNCHEZ GÓMEZ, RUBÉN	48508318-F
79.	CARAVACA ANDREU, JAIME	48502224-P
80.	PASTOR PASTOR, FRANCISCO	48429140-H
81.	LARA ROMERO, CHRISTIAN	48425975-G
82.	MARTÍNEZ GARCÍA, ÁNGEL	77722446-H
83.	MARÍN MARTÍNEZ, ALFONSO JOSÉ	23273098-L
84.	BARMÚDEZ TERRONES, DAVID	23268196-Q
85.	MOYA GARCÍA, LAURA DOLORES	23274796-S
86.	MOYA PUERTA, JUAN	48425841-P
87.	DEL CERRO ALMAGRO, MIGUEL ÁNGEL	48541109-T
88.	ROMERO REALES, OSCAR	48434423-B
89.	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	23008768-M
90.	PÉREZ GUERRERO, JESÚS DAVID	77721067-L
91.	FERNÁNDEZ RUBIO, LEANDRO	77712400-T
92.	BERMEJO MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	77716680-W
93.	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JULIÁN	77570403-M
94.	MARTÍNEZ FLORES, ALEJANDRO	34832441-E
95.	MARTÍNEZ ASTURIANO, JOSEFA	48429022-S
96.	NAVARRO SÁNCHEZ, SAMUEL	48420342-Y
97.	SENDINO DE LUCAS, REBECA	23040896-W
98.	GARCÍA GUILLÉN, AGUSTÍN	23274621-R
99.	SEGURA GARCÍA, FERNANDO	23289171-S
100.	VERA MUÑOZ, PEDRO LUIS	77717340-H
101.	MURCIA PASTOR, ELIA	48481008-K
102.	NAVARRO MÉNDEZ, MIGUEL ANGEL	23278163-R
103.	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	23047856-Q
104.	MARTÍNEZ ALCÁNTARA, ALBERTO	48503408-L
105.	CASTILLO TORRES, MARÍA DOLORES	23268463-F
106.	NICOLÁS BERNABÉ, FRANCISCO JOSÉ	23283609-L
107.	ROMERA ORTIZ, RAÚL	48481074-H
108.	PASCUAL ARJONA, RAÚL	23273078-E
109.	MOYA RUBIO, JUAN LUCAS	23274663-C
110.	DÍAZ GÁZQUEZ, PEDRO JAVIER	23274081-J
111.	MARTÍNEZ LÓPEZ, RAÚL	23284759-L
112.	MOLINO SÁNCHEZ, VICENTE	23286185-L
113.	REVUELTA TORRES, FEDERICO	23278133-V
114.	SÁNCHEZ TUDELA, ALFONSO	77714132-F
115.	LÓPEZ MATA, RUBÉN	47066485-K
116.	FRANCO INIESTA, JOSÉ JAVIER	48507570-H
117.	VERA PÉREZ, SUSANA	48480515-B
118.	VIDERAS GARCÍA, LUIS MIGUEL	75759200-Y
119.	DE GORRIÑO JIMÉNEZ, PABLO	48492386-Z
120.	BALLESTER SÁNCHEZ, EMILIO JOSÉ	48393031-L
121.	PERÍN BERNABÉ, FCO. JOSÉ	48393769-K
122.	GASPAR TOMÁS, MIGUEL ANGEL	48489361-W
123.	MARTÍNEZ SOLER, MIGUEL	23036481-A
124.	SÁNCHEZ MORENO, OLGA MARÍA	23042365-E
125.	CANTÓ ESTEBAN, RAQUEL	23025204-L

126.	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MANUEL	48504459-N
127.	ROMERO INIESTA, DAVID	48481152-G
128.	GIMÉNEZ MARÍN, ALFONSO	77707528-G
129.	RODRÍGUEZ MARÍN, JOSÉ ALFONSO	77709928-N
130.	CLEMENTE MUNUERA, RAMÓN	48434660-H
131.	GONZÁLEZ GARCÍA, RUBÉN	77710911-Y
132.	MARTÍNEZ CEREZO, JOSÉ ANTONIO	77706154-X
133.	GARCÍA RUIZ, JUAN JOSÉ	23275244-A
134.	ÁLVAREZ PÉREZ, FCO. MIGUEL	77707122-N
135.	MARÍN MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL	77710310-A
136.	FERNÁNDEZ-HENAREJOS SÁNCHEZ, SONIA	77716286-E
137.	GARCÍA FERNÁNDEZ, TOMÁS	48477519-M
138.	MORALES SENABRE, RAFAEL	48310177-B
139.	SERRANO GÓMEZ, ANTONIO JOAQUÍN	48434652-X
140.	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	23047925-Q
141.	MORENO GARCÍA, ANTONIO JESÚS	48427830-L
142.	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, DIEGO	48509698-F
143.	GARCÍA MARTÍNEZ, MARINA	44765048-X

EXCLUIDOS

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS
1.	BAUTISTA MARÍN, FRANCISCO JOSÉ	48617621-Z	3
2.	SÁNCHEZ CANOVAS, JOSÉ	48541044-E	5
3.	BASTIDA CASAS, JOSÉ	48423462-K	5
4.	TORREGROSA LOPE, RICARDO	23030799-W	3
5.	VILCHES RÍOS, JESÚS	2623959-G	1,2,3,4,5
6.	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	77721405-N	1,2,3
7.	MARTÍNEZ IBÁÑEZ, SONIA	77708919-S	1,2,3,5
8.	ZAPATA ESPÍN, ISABEL MARÍA	77721524-Q	5
9.	MARÍN GARCÍA, DAMIÁN	48514897-P	5
10.	LORCA GARRIES, FRANCISCO JOSÉ	48395162-B	5
11.	SÁNCHEZ ESCOLAR, JOSÉ CARLOS	23035075-T	3
12.	VILAR MORENO, LAURA ISABEL	23026574-D	5
13.	LÓPEZ MOLINA, JUAN PASCUAL	77708045-S	3
14.	GARCÍA RUIZ, LEONOR MARÍA	48500419-C	5
15.	PÉREZ SAMPER, DANIEL	77708846-B	5
16.	APARICIO ESPINOSA, CARLOS	77706929-A	5
17.	APARICIO ESPINOSA, OSCAR	48393822-M	5
18.	MORENO RUIZ, FÉLIX	48500240-W	5
19.	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN	48402078-G	5
20.	SÁNCHEZ BUITRAGO, JUAN JOSÉ	77721034-D	2
21.	SÁNCHEZ ALARTE, MANUEL DE LA CRUZ	77571098-X	2
22.	CIFUENTES NAVARRO, JOSÉ ANGEL	48508833-Q	2,5
23.	OLTRA SÁNCHEZ, CAROLINA MARÍA	48513620-L	5
24.	NICOLÁS BERNAL, INMACULADA	48519032-A	5
25.	ESPAÑA SÁNCHEZ, JORGE	48509648-A	5
26.	GARCÍA GARCÍA, ALFONSO	48502824-X	3,5
27.	LÓPEZ LÓPEZ, JORGE	48508782-B	5
28.	GARCÍA GUIRAO, SANTIAGO DAVID	77569631-S	5
29.	SIERRA MARTÍNEZ, DARÍO	77715119-M	5
30.	LÓPEZ ESPÍN, MANUEL	48430641-R	5
31.	ANDRADES MARTÍNEZ, JUAN EDUARDO	77716046-N	4

32.	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIO	23039890-P	4
33.	ALEMÁN ZAPATA, EMILIO SALVADOR	48399090-Y	3
34.	SÁNCHEZ ROBLES, ANTONIA BELÉN	77707749-H	1, 2,3
35.	NICOLÁS GERMÁN, FRANCISCO	48522010-Z	5
36.	GARCÍA GARCÍA, TOMÁS	48499789-B	5
37.	COLL MIRALLES, PEDRO	48456305-C	5
38.	GARCÍA CASTEJÓN, FRANCISCO JAVIER	23027415-E	5
39.	HERNÁNDEZ ALACID, SERGIO	52818463-K	5
40.	GIMÉNEZ SÁNCHEZ, RAÚL	77716687-D	3
41.	PARRA ZURANO, ANDRÉS DAVID	23296293-F	1,2
42.	MARTÍNEZ GARCÍA, FCO. JOSÉ	23041785-V	5
43.	IBÁÑEZ LEO, JOSÉ LUIS	23036448-Q	5
44.	TERRERO MARCOS, PABLO	08854048-Z	1,2
45.	ESCORIAL CASTAÑO, ANDRÉS	23002234-A	3
46.	DÍAZ LLAMAS, GABINO	77708028-K	3
47.	AGUIA SIMÓN, ANTONIA MARÍA	48469214-A	2,3
48.	POVEDA PÉREZ, PASCUAL ALBERTO	23289667-M	5
49.	LÓPEZ NAVARRO, ÁNGEL	23270714-G	1,2
50.	PÉREZ SÁNCHEZ, MARIANO	777073535-J	3,5
51.	SÁNCHEZ CARRASCO, PEDRO J.	77718888-W	3,5
52.	AMAT DESCO, LAURA	48477165-L	2
53.	ANDREO CAYUELA, DAVID	23297127-J	5
54.	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, J. JOAQUÍN	48506288-R	5
55.	BASTIDA LÓPEZ, SERGIO	34834733-Z	3,5
56.	ESPUCHE LÓPEZ, MANUEL	48500097-C	5
57.	DUARTES NOE, GASTÓN CECILIO	48744761-X	5
58.	MURCIA COLL, GLORIA	48491958-T	3
59.	HERNÁNDEZ PICO, JOSÉ ANTONIO	23006087-S	5
60.	GUERRERO IBÁÑEZ, GINESA MARÍA	23038480-K	5
61.	IBÁÑEZ PALOMO, ANTONIO ENRIQUE	23040853-M	3
62.	MARTÍNEZ BARO, CRISTINA	23052035-D	5
63.	CARO GARCÍA, ESPERANZA	77717956-J	4,5
64.	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA NIEVES	77707475-C	5
65.	ESPÍN DEL POZO, PABLO JOSÉ	48524419-P	5
66.	LÓPEZ GARCÍA, EMILIO	23263085-B	5
67.	GARCÍA NAVARRO, Mª BEGOÑA	77709735-A	5
68.	PEREIRA LÁZARO, GONZALO	23026748-E	3,4,5
69.	VÁZQUEZ HERRAEZ, MANUEL DAVID	48423865-X	5
70.	GUILLAMÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	48450483-V	5
71.	GIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN BAUTISTA	23261982-N	5
72.	PÉREZ SEGURA, TERESA	23279519-X	5
73.	LÓPEZ ARAGÓN, VICTOR JESÚS	48476146-N	3
74.	RÍOS CAMPOY, PEDRO	77718098-V	3
75.	MUÑOZ AMOR, CRISTÓBAL	48424298-Y	5
76.	ESPÍN GEA, JUAN ANTONIO	48524890-L	5
77.	ROS SOTO, PEDRO ANTONIO	23019477-L	3,5
78.	JIMÉNEZ GUIRAO, MARIANO	48479362-P	5
79.	MARTÍNEZ FORNET, ALFONSO JAVIER	23039482-Z	5

Causas de exclusión:

- (1) No presentación D.N.I. (compulsado).
- (2) No presentación de algunos de los permisos exigidos de los carnés de conducir (compulsado).
- (3) No presentación de la titulación exigida (compulsada).
- (4) No presentación declaración jurada porte armas.
- (5) No presentación abono derechos examen.
- (6) Solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal, que es la siguiente:

Presidente. D. Pedro Toral Bermúdez. Cabo de la Policía Local.

Suplente. D.^a Dolores Baraza Gómez. Funcionaria.

Vocales.

1.- D. José Antonio Caro Pérez. Jefe Policía Local de Caravaca.

Suplente. D. Sebastián Luis de Moya Martínez

2.- D. Julián Martínez Vacas. Designación Sindical.

Suplente. D. Bartolomé Hoyos López

3.- D. Juan Sánchez Alegre. Representación de la Comunidad Autónoma.

Suplente. D. Pedro José Vicente Cano.

Vocal-Secretario. D. José Juan Tomás Bayona. Secretario del Ayuntamiento.

Suplente. D. Marcos Ruiz Mulero. Funcionario.

Tercero.- La lista completa certificada de admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- El número de plazas de esta oposición es de nueve más las que queden vacantes por movilidad antes del comienzo del primer ejercicio. Caso de acrecer alguna plaza del procedimiento por movilidad, se realizará una nueva publicación indicando el número definitivo de plazas.

Quinto.- Queda señalado el próximo día 1 de octubre a las 8'00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento para la constitución del Tribunal. El reconocimiento médico se realizará en el Centro Sanitario del Noroeste, sito en Ctra. de Murcia, Puente Molino, n.º 2, de esta Ciudad, del modo que a continuación se detalla, quedando convocados los señores opositores:

<u>Opositores</u>	<u>Día/hora</u>
1-30	11-110-2007. 8'10 H.
31-60	2-10-2007. 8'00 H.
61-90	3-10-2007. 8'00 H.
91-120	4-10-2007. 8'00 H.
121-143(-)	5-10-2007. 8'00 H.

(*) Dicho día deberán presentarse aquellos que sean admitidos en el plazo de subsanación de instancia.

Sexto.- Hacer pública la presente resolución en el BORM para que, por plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación, se puedan presentar reclamaciones contra la relación de admitidos y excluidos, así como contra la composición del tribunal calificador. Dicha publicidad se realizará, asimismo, en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento.

En caso de no existir reclamaciones, la presente resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Séptimo.- En virtud del sorteo celebrado en el despacho de la Alcaldía, la letra por la que comenzarán los ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente será la J.

Caravaca de la Cruz, 5 de septiembre de 2007—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11842 Aprobación inicial Estudio de Detalle en calle Nevazo y calle Lope de Vega.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle de alineaciones en la calle Nevazo y calle Lope de Vega de este término municipal.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la presente publicación, quedando de manifiesto en el área de urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico Básico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación servirá de notificación para todas aquellas personas que consten en el expediente y cuyo domicilio fuere desconocido.

En Caravaca de la Cruz, 5 de septiembre de 2007.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

11843 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2.- Objeto del contrato.

Adecuación de la sacristía, ornamentación e instalaciones de la iglesia de la Concepción.

3.- Plazo de ejecución.

Seis meses contados a partir del siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 367.150,74 euros, I.V.A incluido, a la baja.

6.- Garantías.

Provisional: 2 por 100 del Presupuestario base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del Presupuesto de Adjudicación.

7.- Clasificación.

K7-Categoría E.

8.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9.- Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11.- Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario. A ellos se añadirán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Caravaca de la Cruz, a 5 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

11844 Anuncio de licitación de obras.**1. Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Trabajos de adecuación de edificios para Centro de la Juventud año 3-2007. Reformas edificio andenes e instalación de aire acondicionado.

3. Plazo de ejecución:

Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 63.678,05 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías:

Provisional: 2 por 100 del Presupuestario base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del Presupuesto de Adjudicación.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

10. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario. A ellos se añadirán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Caravaca de la Cruz, 5 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Los Alcázares

11818 Modificación puntual de la Base Cuarta, de las que han de regir en la provisión, por el sistema concurso-oposición, de nueve plazas de Operarios de Limpieza.

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 27 de agosto de 2007, se ha aprobado la

modificación puntual de la Base Cuarta, de las que han de regir en la provisión, por el sistema concurso-oposición, de nueve plazas de Operarios de Limpieza, relativa a la composición del Tribunal, para su adaptación al art. 60.2 del Estatuto del Empleado Público, quedando la composición del Tribunal conforme se detalla:

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario, perteneciente preferentemente al Grupo B.

Vocal 1:

- Un funcionario perteneciente preferentemente al Grupo C.

Vocal 2:

- Un funcionario perteneciente preferentemente al Grupo C.

Vocal 3:

- Vocal propuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal:

- Un representante sindical.

Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya. Dispone de voz pero no de voto.

Los Alcázares, 28 de agosto de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

11819 Modificación puntual de la Base Cuarta, de las que han de regir en la provisión, por el sistema concurso-oposición, de siete plazas de Operarios de Cometidos Varios.

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 27 de agosto de 2007, se ha aprobado la modificación puntual de la Base Cuarta, de las que han de regir en la provisión, por el sistema concurso-oposición, de siete plazas de Operarios de Cometidos Varios, relativa a la composición del Tribunal, para su adaptación al artículo 60.2 del Estatuto del Empleado Público, quedando la composición del Tribunal conforme se detalla:

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario, perteneciente preferentemente al Grupo B.

Vocal 1:

- Un funcionario perteneciente preferentemente al Grupo C.

Vocal 2:

- Un funcionario perteneciente preferentemente al Grupo C.

Vocal 3:

- Vocal propuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal:

- Un representante sindical.

Secretario:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya. Dispone de voz pero no de voto.

Los Alcázares a 28 de agosto de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

11821 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el Art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

Marca	Modelo	Matrícula
PEUGEOT	106 SKETCH	A-1200-DJ
RENAULT	EXPRESS	MU-1427-BB
FORD	ORION	MU-2619-AU
OPEL	ASTRA	MU-0152-BG
FORD	ESCORT	M-3346-UC

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares, 7 de agosto de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón .

Molina de Segura

11766 Bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2007, acordó convocar concurso-oposición, por promoción interna, para proveer cinco plazas de Cabo del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se registró por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de cinco plazas de Cabo de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, pertenecientes al Grupo C, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Cabo de la Policía Local.

La presente convocatoria se realizará de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y el Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1 c) de la Ley 4/98).

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses,

a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia deberá acompañarse en sobre cerrado, la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, en tal Resolución, se determinará:

a) Lugar donde se encuentren expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

c) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Cabo de la Policía Local, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Jefe de la Policía Local de Molina de Segura.

Vocal Secretario:

La Secretaria de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- Fase de Concurso.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación presentada en el sobre titulado "Méritos" deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura o a cualquier otra Administración Local, como Guardia o Agente de Policía Local, con plaza en propiedad (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base segunda), debidamente acreditados mediante certificación oficial:

0,20 puntos/año, hasta un máximo de 3'00 puntos.

Titulación: (Hasta un máximo de 1'00 punto).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

a) Titulación universitaria superior, 1'00 punto.

b) Titulación universitaria media, 0'50 puntos.

Cursos de perfeccionamiento: (hasta un máximo de: 3'00 puntos):

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- Hasta 20 horas: 0,15 puntos por curso.

- De 21 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.

- De 41 a 60 horas: 0,45 puntos por curso.

- De 61 a 80 horas: 0,60 puntos por curso.

- De 81 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.

- De más de 100 horas: 0,90 puntos por curso.

Otros méritos: (hasta un máximo de 0,50 puntos).

Felicitaciones que hayan sido otorgadas por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por el Presidente de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, que consten en el expediente personal, 0,10 puntos por cada una.

Sexta.- Fase de Oposición: Ejercicios.

La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Este ejercicio constará de pruebas de aptitud, pruebas de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por un Psicólogo.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre el temario anexo, con un total de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas y cuya penalización será determinada por el Tribunal, siendo la duración máxima de esta prueba de una hora y treinta minutos.

Tercer Ejercicio:

Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de 2 horas, dos temas escogidos al azar de entre los recogidos en el temario, uno de ellos del régimen jurídico municipal.

Cuarto Ejercicio:

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los Ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el

día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios. El Ejercicio primero será calificado como "apto" o "no apto", y los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará al señor Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará al señor Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Presentación de documentos y curso selectivo de formación.

A) Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al señor Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del señor Alcalde.

Novena.- Nombramiento como Funcionario de Carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99), y demás legislación aplicable.

Undécima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99.

Anexo I**Programa de La Convocatoria**

Parte general.

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local: principios constitucionales.

4. El municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

5. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones, nombramiento, destitución y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

6. Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes.

7. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto Administrativo. El procedimiento administrativo; principios generales y fases. Recursos.

8. La potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Infracciones. Límites de la potestad reglamentaria.

Parte específica.

1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas.

2. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

3. La Ley 4/1998 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

4. Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

5. La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

6. La detención. El Habeas corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

7. La denuncia. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

8. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

9. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

10. La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su Texto Articulado, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

11. Real Decreto 1428/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

12. Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

13. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

14. La conducción ética. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal. La conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

15. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica de vehículos.

16. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

17. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Causas que eximen de la responsabilidad criminal.

18. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes y agravantes.

19. Título I, Título II y Título III: Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

20. Título VI. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

21. Título VII y VIII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

22. Título IX, X y XI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

23. Título XII. Delitos contra las relaciones familiares.

24. Título XIII. Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico.

25. Título XV y XVI. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

26. Título XVII. Delitos contra la seguridad colectiva. De los incendios, drogas y seguridad del tráfico.

27. Título XVIII y Título XIX. De las falsedades: las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública.

28. Título XX. Delitos contra la Administración de Justicia.

29. Título XXI. Delitos contra la Constitución. Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

30. Título XXII. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

31. Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal reguladora de la erradicación de la mendicidad en la vía pública. Ordenanza de mercados.

32. Normativa Municipal II: Ordenanza Municipal reguladora de tenencia de perros y otros animales. Ordenanza Municipal reguladora de limpieza pública.

Molina de Segura, a 24 de agosto de 2007.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

11863 Gerencia de Urbanismo. Convalidación de la Modificación puntual N.º 58 del PGOU, “La Loma de Polaris”, en Los Martínez del Puerto, con aprobación definitiva del Plan Parcial.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó la convalidación de los trámites de la Modificación puntual n.º 58 del PGOU, “La Loma de Polaris”, en Los Martínez del Puerto, con aprobación definitiva del Plan Parcial.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o

presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual es el siguiente:

“V.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

5.1.- DISPOSICIONES GENERALES.

El presente instrumento de ordenación del territorio desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2.001, dentro del suelo urbanizable en las zonas de Páramos con Tolerancia (SP).

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del Documento fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Murcia.

Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general del municipio de Murcia.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa y ordenanza relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Murcia, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Documento, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste.

5.1.1.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Debido a la gran entidad de la actuación, para el desarrollo del presente documento será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Estudios de Detalle (en su caso igualmente), Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este documento.

La división en manzanas edificables representada en los planos es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Documento, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde las viales definidas en el documento.

Las características de edificabilidad máxima en cada manzana serán las determinadas en el presente Documento, pudiéndose variar mediante Estudio de Detalle.

5.1.2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Murcia, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 Ley 1/2001.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Reparcelación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

5.1.3.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos tres meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

5.1.4.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

5.1.4.1.- PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

5.1.4.2.- ALINEACIONES.

Alineación oficial de parcela es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

Alineación de la edificación es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

5.1.4.3.- RETRANQUEOS.

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

5.1.4.4.- EDIFICABILIDAD.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior. Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% computable en todas las situaciones. No se contabilizarán las pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas y los espacios constructivos de uso común, cubiertos pero abiertos, tales como distribuidores y escaleras y zonas comunes en general. Asimismo no serán computables, a estos efectos los sótanos que no sobrepasen la altura de un metro desde la cara inferior del forjado de planta baja a la rasante de las aceras de la calzada a la que la parcela de frente. Tampoco computarán aquellos cuartos de instalaciones complementarias a la edificación y con destino a la prestación de servicios especiales propios del uso turístico –hotelero como cuartos de ropa blanca y limpieza y mantenimiento en general.

No computará la edificabilidad bajo rasante cuando se destine a instalaciones, aparcamientos, almacenes, vestuarios, locales de servicio y todo tipo de servicios complementarios de la edificación, con la única excepción el uso residencial, que no está permitido y computaría en todas las situaciones.

5.1.4.5.- OCUPACIÓN EN PLANTA.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada

por semisótanos y todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas. Los porches y terrazas cubiertas, se estimarán en el 50% de su proyección, a estos efectos no computarán las pérgolas.

5.1.4.6.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

- altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metro de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

5.1.5.- USOS PORMENORIZADOS.

De acuerdo con las especificaciones que se grafía en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

5.1.5.1.- USO RESIDENCIAL

Es el destinado a alojamiento de personas de forma permanente. Dentro de esta definición pueden diferenciarse:

A.- Vivienda Unifamiliar, Aislada o Agrupada.

Responden al conjunto de viviendas distribuidas en parcelas de forma principalmente rectangular y en las que las viviendas presentan una fachada principal a la vía pública, sucediéndose a lo largo de dicha vía pública, aisladas entre sí o agrupadas en hilera compartiendo totalmente o en parte sus paramentos.

B.- Viviendas Colectivas En Bloque.

Colectivas en bloque responden a la tipología en bloque aislado, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiéndose a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en proindiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir las áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

5.1.5.2.- USO COMERCIAL

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados a proporcionar servicios personales al público en general. Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.
- Locales comerciales o de servicios.
- Mercados y galerías de alimentación.
- Restaurantes, cafés y bares.

5.1.5.3.- USO SOCIAL.

Son usos diversos fundamentados en necesidades específicas de la población. Se incluyen los siguientes tipos:

- Clubes y sociedades. Centros de reunión. Asociaciones.

- Salas recreativas. Teatros, cines, salas de baile.

5.1.5.4.- USO DOCENTE.

El relacionado con la enseñanza privada u oficial en todas sus modalidades. Se consideran los siguientes tipos:

- Centro de Enseñanza General Básica.

- Centro de Enseñanza Preescolar.

- Pequeños locales de enseñanza y guardería.

- Otros centros docentes.

5.1.5.5.- USO HOTELERO.

Destinado a recibir el alojamiento temporal de personas transeúntes. Deberá cumplir lo previsto en la Ley y Reglamento de instalaciones turísticas de la Región de Murcia.

5.1.5.6.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

5.1.5.7.- USOS DEPORTIVOS.

Se incluyen en este apartado los propios de instalaciones deportivas en superficie.

5.1.5.8.- ESTUDIOS DE DETALLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1/2001, y tras la aprobación definitiva del Documento, podrán redactarse estudios de detalle con la finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes, principalmente con el fin de que pueda mejorarse la adaptación de las edificaciones a la topografía del terreno.

b) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Documento y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación se propone.

c) Trasvasar edificabilidades entre manzanas, con el resto de condicionantes de este Documento.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de las alturas máximas o de las superficies edificables globales, ni alterar el uso predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos. Sí podrán formularse

estudios de detalle entre manzanas de igual uso para pasar edificabilidad, delimitando en el propio estudio de detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica.

Será necesaria la redacción y tramitación de Estudio de Detalle cuando sea necesario realizar un reajuste de alineaciones mediante la incorporación de un viario complementario al público previsto en el presente Documento, respetando sus secciones mínimas, justificando la distribución de calzada y aceras en el propio Estudio de Detalle.

Si el Estudio de Detalle incorporase un tramo viario complementario al definido en el Documento incluirá la descripción de las características de la totalidad de los servicios de infraestructuras básicas previstos en el área de ordenación, habiendo de ser similares a los utilizados en el Documento, en lo que a calidades y características de diseño de servicios se refiere, garantizando los accesos necesarios a los servicios.

El Estudio de Detalle podrá variar justificadamente las características de edificabilidad máxima en cada parcela y su distribución, teniéndose siempre en cuenta las determinaciones de la presente normativa para parcelaciones urbanísticas.

5.2.- NORMAS DE GESTIÓN.

5.2.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación propuesto para la gestión integral de la transformación urbanística propuesta es de CONCERTACIÓN DIRECTA para la UAI por pertenecer la totalidad de los terrenos a un único propietario, la mercantil POLARIS SPORTS CENTER S.L., que es la promotora de la actuación, y el de CONCERTACIÓN DIRECTA O COMPENSACIÓN para la UAI por corresponder solo a dos propietarios.

Se cumplen en consecuencia las previsiones del artículo 178 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, donde se establece que, el sistema de concertación directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación pertenezcan a un solo propietario. Igualmente podrá declararse la innecesariedad de reparcelación, debiendo presentar a tales efectos el correspondiente proyecto de concreción de los aprovechamientos y de las cesiones para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del anteriormente citado artículo 178 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5.2.2.- PARCELACIONES.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes.

En suelo urbano, tendrán condición de indivisibles:

a) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Documento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

5.3.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

La realización material de las determinaciones propias del Documento se llevarán a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 1/2001. No podrán modificar las previsiones del Documento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el "Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia".

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Documento.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Documento.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

5.3.1.- ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día

- Velocidad máxima: 2,0 m/s

- Velocidad mínima: 0,3 m/s

- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

5.3.2.- RED DE ALCANTARILLADO.

- No se autorizan fosas sépticas.

- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.

- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00 mts.

- Diámetro mínimo de las conducciones: 300,00 mm.

- Pendiente mínima: 3 por mil

- Velocidad máxima: 6 m/s

- Velocidad mínima: 0,5 m/s

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR-MR)

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

5.3.3.- REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Los Centros de Transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de Urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Documento.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cms.

- Cobertura de aviso: 10 cms. por encima de la conducción.

5.3.4.- REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cms.

- Sección mínima de hilo. 6,00 mm².

- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal. 10 lux

Viario secundario. 7,5 lux

Paseos y espacios libres. 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 mts.

Interdistancia 20 a 30 mts.

5.3.5.- CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,50 mts.

- Longitud mínima del área de espera 3,00 mts.

- Pendiente máxima del área de espera 10%

5.3.6.- ESPACIOS LIBRES.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

5.3.7.- RED DE TELEFONÍA.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM20, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

5.4.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

5.4.1.- LAS OBRAS Y LAS VÍAS PÚBLICAS.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

5.4.1.1.- VÍAS PRINCIPALES

Ancho de hasta 17,0 m, con aceras de un mínimo de 1,50 m

Ancho mínimo de calzada de dos sentidos de circulación. 7,0 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mín. 2,20 m.

Velocidad máxima 40 km/h.

5.4.1.2.- VÍAS SECUNDARIAS

Ancho total 4,00 m. para un sentido de circulación y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Velocidad máxima 40 km/h.

5.4.1.3.- PLANTA Y SECCIONES.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

5.4.1.4.- APARCAMIENTOS PRIVADOS.

En la tipología de vivienda agrupada y colectiva, los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,50 más la parte proporcional de vía de circulación. Se reserva una superficie edificable de 25 m² para las áreas que impongan como condición obligatoria la reserva de plaza de aparcamiento por vivienda, no computable a los efectos de la edificabilidad residencial para cada parcela y posibilitando en ellos además de la previsión de plaza de aparcamiento la dotación de instalaciones adscritas a la propia vivienda.

En las parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m² se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones que las anteriores.

5.4.1.5.- APARCAMIENTOS PÚBLICOS.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas, se prevén 665 plazas, sin ninguna restricción al uso público.

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de minusválidos con las dimensiones expuestas en el apartado anterior.

5.4.1.6.- GARAJES.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

El acceso desde la calle tendrá una anchura mínima de 4 mts., si se destinan a uso público, y de 3 mts. si su uso es privado, al servicio exclusivo de los habitantes de una parcela, y están construidos en su interior.

Si su superficie construida es inferior a 2.000 m²., podrán disponer de un sólo acceso. Para superficies mayores contarán con otro, suficientemente distanciado del primero dotado de vestíbulo estanco con puertas resistentes al fuego y anchura no inferior a 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente inferior al 2 % con una curva de acuerdo vertical con el plano de la rampa de radio superior a 5 mts.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m². Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho.

2,50 mts. para estacionamiento en línea.

4,50 mts. para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado de techo será de 2,20 mts.

5.4.2.- CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Documento.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente por las presentes Normas, se estará en lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y por las Ordenanzas Municipales.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionamiento de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

5.4.2.1.- ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. No se establece retranqueo mínimo a linderos, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

5.4.2.2.- ALTURAS DE EDIFICACIÓN.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

- Las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre

inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal. Se permiten las cubiertas abovedadas sin computo a efectos de altura máxima.

- torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

- Habitáculos o locales para instalaciones.-

5.4.2.3.- VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts. de las medianeras colindantes, si existen.

Los balcones y terrazas descubiertos no computarán a efectos de edificabilidad. Los cubiertos en todo caso lo harán al 50%.

Se considera terraza descubierta aquella que se cubre exclusivamente con pérgola.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 mts. sobre la línea de retranqueo establecido.

5.4.2.4.- CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACIÓN.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 mts., o barandillas de 1 m. de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

5.4.3.- NORMAS PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta de la pieza, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8 mts.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre en estas piezas no habitables no podrá ser inferior a 2 mts.

El nivel de la planta baja se mantendrá entre 0,15 y 1,50 mts. sobre la rasante del terreno correspondiente a la fachada principal a todo lo largo de la línea de edificación, pudiendo escalonarse, en su caso, igual que el edificio.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del

edificio, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de evacuación en caso de emergencia. Se prohíbe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras no interiores a viviendas, dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. Su disposición podrá ser cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y se pueda inscribir en él un círculo de 1m. de diámetro. No podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

El ancho mínimo de los pasillos de distribución será de 1,20 mts. en edificios de usos no residenciales.

Los valores mínimos para las dimensiones de los patios interiores serán que en su superficie se podrá inscribir un círculo con diámetro 1/4 de la altura mayor de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 mts.

Salvo excepciones a justificar (como es el caso de que se proyecten viviendas tipo "Estudio"), toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Aseo (ducha o bañera, lavabo y retrete)

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

En toda la vivienda la superficie útil de la estancia (E) y la acumulada de estar, comedor y cocina (E+C+K) será, en m² y en función del número de dormitorios conforme se establezca en las disposiciones vigentes en materia de habitabilidad o en su caso por la normativa recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo 4 m². Si está incorporada a la estancia, se reforzará la ventilación mediante extractor de gases centrífugo, con rendimiento de 300 m³ por hora.

La superficie útil mínima de los dormitorios sencillos será de 6 m². y de 8 para los dobles.

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 mts.

El acceso a los cuartos de aseo no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas o dormitorios. Esto último se exceptúa si existen en la vivienda dos cuartos de aseo, en cuyo caso uno puede tener acceso desde el dormitorio.

5.4.3.1.- CONDICIONES DE SERVICIOS E INSTALACIONES.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 l. por habitante y día.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Se permiten las chimeneas de ventilación en retretes, cuartos de aseo, locales de calefacción y basuras, mas sólo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado, siendo su lado mínimo de 0,70 mts. Su diseño permitirá un fácil acceso y perfecta limpieza. La comunicación exterior se hará prolongando sus muros 0,50 mts. sobre la cubierta. Podrá sustituirse esta chimenea por otros sistemas de ventilación vertical aprobados. Se permiten chimeneas tipo Shunt.

Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de televisión en todos los edificios de uso colectivo.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

5.4.3.2.- CONDICIONES ESTÉTICAS.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco o pintura, cuando así lo disponga la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y pintados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

5.4.4.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida.

5.4.4.1.- RESIDENCIAL.

El uso característico es el residencial, que es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar, aislada o agrupada, es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

- Vivienda en edificación colectiva, es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

Son usos compatibles con este uso residencial:

- Servicios (terciario). Dentro de éste se incluyen:

+ Superficies medias y comercio local, en planta baja o edificación exenta.

+ Oficinas y servicios profesionales, con un máximo del 50% de la edificabilidad de la parcela.

+ Restauración

+ Hotelero

+ Club social

En edificios de uso característico residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

Lavadero de vehículos

Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña

Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura

Talleres de carpintería metálica

Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco).

Academias de baile y música

Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

Discotecas

Imprentas

Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

Así mismo en edificios de uso característico residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m2.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Se podrá disponer cuartos para ropa blanca y accesorios de limpieza legados a la edificación residencial para la prestación de servicios de lavandería y limpieza. La edificabilidad de estos cuartos podrá no computar a los efectos de edificabilidad permitida.

5.4.4.1.1.- Residencial colectiva en bloque (RB)

Parcela mínima	500 m ² .
Altura máxima	16 metros / cinco plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades adjunto
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0.00 m a vial y a zona verde, 2.00 m entre edificios.
Uso	Residencial colectivo en bloque o en hilera con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, etc.)

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

En caso de uso hotelero la altura máxima será de 20 metros/ cinco plantas.

5.4.4.1.2.- Residencial unifamiliar aislada o agrupada (RX).

Parcela mínima	200 m ² .
Altura máxima	7 metros / dos plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades adjunto
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0.00 m a vial y a zona verde, 1.50 m entre edificios.
Uso	Residencial unifamiliar aislado, en hilera o en agrupaciones con tolerancia de los usos definidos anteriormente.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

5.4.4.2.- EQUIPAMIENTOS .

Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, deporte, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, así como el alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este Documento. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100 % de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- Equipamientos de titularidad privada: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y la edificabilidad computará dentro de la asignada al ámbito.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m² de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

5.4.4.2.1.- Equipamientos de titularidad privada (EP)

Parcela mínima	200 m ² .
Altura máxima	5 plantas / 20 metros.
Edificabilidad	La que figura en cuadros
Ocupación	100 % de la parcela en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Dotación privada a determinar por la propiedad según necesidades.

Se permiten sótanos y/o semisótanos.

En estos no computarán los usos vinculados y complementarios al principal.

5.4.4.2.1.- Equipamientos privados. Usos Complementarios (TC)

Parcela mínima	200 m ² .
Altura máxima	2 plantas / 8 metros.
Edificabilidad	0,30 m ² /m ²
Ocupación	100 % de la parcela en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Dotación privada , comercial, servicios

Se permiten sótanos y/o semisótanos.

En estos no computarán los usos vinculados y complementarios al principal.

5.4.4.2.2.- Equipamientos de titularidad pública (DE)

Parcela mínima	1000 m ² .
Altura máxima	8 metros / dos plantas.
Edificabilidad	2 m ² /m ²
Uso	Dotación pública a determinar por el Ayuntamiento según necesidades.

5.4.4.3.- ESPACIO VERDE PRIVADO (RO)

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada, así como las parcelas de titularidad privada destinadas a tal efecto.

Admitirán instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación de la parcela o de las parcelas que posean elementos comunes.

Se permite la construcción de edificios vinculados al uso del espacio libre privado con la limitación de superficie que figura en cuadros del presente documento.

Uso: Será el específico de su denominación incluyendo instalaciones deportivas al aire libre.

Además de la anteriormente referida, se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, aseos, etc.

5.4.4.4.- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (EV-EW).

Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Se incluyen en este concepto la totalidad de espacios libres públicos con carácter de sistema local y sistema general, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares urbanísticos.

El sistema de espacios libres públicos comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende igualmente usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres, ello sin incidir en los aspectos definitivos de los usos agropecuarios y forestales.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicos y revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie

inferior a 250 m², en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música, aparcamiento público en superficie o bajo rasante, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.

5.4.4.5.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (CT).

Parcela mínima	15 m ² .
Altura máxima	3 metros /una planta.

Podrán disponerse Centros de Transformación en parcelas sin calificación específica de CT, independientemente de su uso, en función de las necesidades.

5.4.4.6.- CENTRO DE INFORMACIÓN AL VISITANTE Y CONTROL DE ACCESOS.

La garita de control de accesos situada a la entrada de la UAI y el centro de información del visitante prevista en la llamada "Plaza del Tambor" podrá no computar a efectos de la edificabilidad permitida.

5.4.4.7.- CUADRO RESUMEN

Para la determinación del número máximo de viviendas se establece en función del reparto proporcional del número de viviendas asignadas al Documento y la edificabilidad y superficie de cada vivienda.

N.º Finca	Identificación	Uso	Sup. Suelo m ²	Indice edificabilidad m ² /m ²	Edificabilidad m ²	Altura/N.º Plantas
UNIDAD ACTUACIÓN I						
1	EV01.1	Espacio Verde	11.927	0,00	-	-
2	EV02	Espacio Verde	14.057	0,00	-	-
3	EW02	S.G. Espacio Verde Protegido	8.833	0,00	-	-
4	EW03	S.G. Espacio Verde Protegido	3.375	0,00	-	-
5	EP01	Equipamiento Privado	1.245	0,81	1.005	2
6	EP02	Equipamiento privado	495	0,63	311	2
7	EP03	Equipamiento Privado	85.878	0,08	6.871	5
8	EP04	Equipamiento Privado	43	0,12	5	2
9	DE02	Equipamiento	5.950	2,00	NO COMPUTA	2
10	DE03	Equipamiento	11.413	2,00	NO COMPUTA	2
11	DE04	Equipamiento	910	2,00	NO COMPUTA	2
12	RO01	Espacio Verde Privado	7.490	0,00	-	-
13	RO02	Espacio Verde Privado	227	0,00	-	-
14	RO03	Espacio Verde Privado	2.564	0,02	50	1
15	RO04	Espacio Verde Privado	146.749	0,01	1.000	2
16	RB01	Residencial	10.113	0,52	5.250	5
17	RB02.1	Residencial	33.432	0,43	14.375	5
18	RB02.2	Residencial	25.517	0,44	11.125	5
19	TC01	Usos Complementarios	9.946	0,30	3.000	2
20	RX01	Residencial	5.656	0,25	1.388	2
21	RX02	Residencial	20.485	0,25	5.193	2
22	RX03	Residencial	61.200	0,20	11.935	2
23	AP01	Viaro	5.194	0,00	-	-
24	EA01	Sistema General Viario	6.777	0,00	-	-
25	GF01	Sistema G. Mejora Ambiental	219.340	0,00	-	-
26	V-I	Viaro	41.537	0,00	-	-
27	CT1	Infraestructuras	36	1,00	NO COMPUTA	1
28	CT3	Infraestructuras	36	1,00	NO COMPUTA	1
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN I			740.425		61.508	

N.º Finca	Identificación	Uso	Sup. Suelo m ²	Índice edificabilidad m ² /m ²	Edificabilidad m ²	Altura/N.º Plantas
UNIDAD ACTUACIÓN II						
1	EW01	S. G. Espacio Verde Protegido	4.082	0,00	-	-
2	RO06	Espacio Verde Privado	4.378	0,00	-	-
3	RB03	Residencial	23.150	0,21	4.896	-
4	DE01	Equipamiento	12.176	2,00	NO COMPUTA	-
5	EV01.2	Espacio Verde	4.465	0,00	-	-
6	VD01	S.G Espacios Libres	9.340	0,00	-	-
7	V-II	Vario	6.846	0,00	-	-
8	CT2	Infraestructuras	36	1,00	NO COMPUTA	-
TOTAL UNIDAD DE ACTUACIÓN II			64.473		4.896	
TOTAL			804.898		66.404	

Murcia, 31 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

11813 Oposición libre de dos plazas de Administrativo de Administración General.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Administrativo de Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldesa es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Aguilera Sanjuán, Rocío
 Alcaraz García, Juan Carlos
 Ballesta Abellán, Pablo
 Bernal Artero, Florentina
 Betancort Roca, Daniel
 Cabanes Rufete, Matilde
 Campillo Arenas, Ana Isabel
 Corripio Gil-Delgado, Marcos
 Cortés Guardiola, Juan Ignacio
 Díaz Baeza, Inés
 Díaz Navarro, María Antonia
 Egea Franco, Juan Salvador
 Escolar Naranjo, Jacqueline C.
 Espinosa Villena, Concepción
 Fernández Martínez, Ana Isabel

Fernández Ruiz, Andrés
 Francés Gómez, Juana María
 Fructuoso Jiménez, María Mercedes
 Gallego Ros, María Huertas
 Gallego Ros, Moisés
 García Bordolas, Virginia
 García Casanova, Ana
 García García, María Jesús
 García Ruiz, María Del Rosario
 García Vega, Eva
 Gomariz Herrero, Juan José
 Hernández Ferrer, Victor Manuel
 Hernández Legaz, Josefa
 Hernández Osete, Antonio
 Hernández Pedreño, Miguel Ángel
 Iborra Lozano, Bartolomé
 Jiménez Saura, Mariano José
 Jimeno Castro, Ángel Manuel
 Juarez Guevara, María Agustina
 López Arenas, Raúl
 Martínez Bustamante, Nuria
 Martínez Moya, Francisco Javier
 Meseguer Martínez, Encarnación
 Montealegre Gómez, María Carmen
 Ortuño Sáenz, María De Las Nieves
 Otón Cabezos, José Miguel
 Otón Hernández, Carmen María
 Paco Martínez, Eva María
 Peñalver García, José Ignacio
 Peñalver García, Tomás
 Pérez Adán, Antonia
 Pérez Rodríguez, Manuela
 Pina Marín, Josefina
 Plazas Torres, Ana María

Poveda Fernández, Norma
 Prior Franco, María Ángeles
 Rodríguez Clemente, Miguel
 Rodríguez Díaz, Salvador
 Rodríguez Ruiz, Juan Carlos
 Sánchez Daza, Aniceto
 Sánchez Marchamalo, María
 Sánchez Rodríguez, Isabel
 Saura Gómez, María Carmen
 Seijas Pérez, Belén
 Serrano Martínez, María Belén
 Soto Aranda, Eduardo
 Tamayo López, Monserrat
 Tapia Fernández, María Ángeles
 Terry Díaz, Sonsoles
 Torregrosa García, Félix
 Torres Ribera, Miguel Ángel
 Torres Ribera, Victoriano
 Valverde Sánchez, María Josefa
 Vidal Moreno, José María
 Villaescusa García, Milagros
 Villena Hernández, Josefa
 Vivancos Saura, María Dolores

Aspirantes excluidos:

López Costa, Juan José

Causa de exclusión: Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

Presidente: D. Juan Vicente Zapata García, Jefe del Negociado de Secretaría. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Secretario: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

Vocales:

- D. Ángel María García Izquierdo, Técnico Informático. Suplente: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales.

- D. José Sarabia Araez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: Dña. Felisa Luque Ortiz.

- D.ª María Ángeles Cabrera Vera, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Rafael Jorge Martínez Alirangues.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio (cuestionario de preguntas con respuestas alternativas), previsto en la Base Cuarta de la convocatoria, el próximo martes, día 16 de octubre de 2007, a

las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Mar Menor" de San Javier. Los aspirantes deberán comparecer en el lugar antecitado, a efectos de proceder al nombramiento individualizado, y provistos, para su identificación, del documento nacional de identidad.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de no existir reclamaciones, esta lista se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y, en caso de haberlas, la resolución de las mismas se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 30 de agosto de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Santomera

11848 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra n.º 83 del Plan de Obras y Servicios de 2007: "Reforma de alumbrado público en el barrio del calvario y zona de la Iglesia, casco urbano de Santomera"

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Ejecución de la obra n.º 83 del Plan de Obras y Servicios de 2007: "Reforma de alumbrado público en el barrio del Calvario y zona de la Iglesia. Casco urbano de Santomera".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base licitación: 166.862,80 €.

5.- Adjudicación.-

a) Fecha: 17 de agosto de 2007.

b) Contratista: Montajes Eléctricos Electricur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-53321071

e) Importe de adjudicación: 166.862,80 €.

Santomera, 21 de agosto de 2007.—El Alcalde accidental, Víctor Manuel Martínez Muñoz.